

INFORME 2/2022

FUNDACIÓ
CENTRE
DE REGULACIÓ
GENÒMICA
EJERCICIO 2019

INFORME 2/2022

FUNDACIÓ
CENTRE
DE REGULACIÓ
GENÒMICA
EJERCICIO 2019

Edición: marzo de 2022

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance.....	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	7
1.2.1. Antecedentes.....	7
1.2.2. Actividades y organización.....	10
1.2.3. Trabajos de control.....	15
2. FISCALIZACIÓN.....	15
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	15
2.2. BALANCE.....	16
2.2.1. Inmovilizado material.....	17
2.3. CUENTA DE RESULTADOS.....	18
2.3.1. Ingresos por las actividades.....	19
2.3.2. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación.....	22
2.3.3. Gastos de personal.....	24
2.4. CONTRATACIÓN.....	37
2.4.1. Contratos menores.....	41
3. CONCLUSIONES.....	43
3.1. OBSERVACIONES.....	43
3.2. RECOMENDACIONES.....	47
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	48
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	48
4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	66
APROBACIÓN DEL INFORME.....	67

ABREVIACIONES

CERCA	Centro de investigación de Cataluña
CNAG	Centro Nacional de Análisis Genómico
CRG	Fundació Centre de Regulació Genòmica
ICREA	Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LCTI	Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación
M€	Millones de euros
PCB	Fundació Parc Científic de Barcelona
PRBB	Consorcio Parque de Investigación Biomédica de Barcelona
RPT	Relación de puestos de trabajo
UPF	Universidad Pompeu Fabra

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada financiera y de legalidad de la Fundació Centre de Regulació Genòmica (CRG) correspondiente al ejercicio 2019.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de la Cuenta de resultados y del inmovilizado y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, del personal y de la contratación.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades de la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La Fundació Centre de Regulació Genòmica fue constituida el 27 de julio de 2000 por iniciativa de la Generalidad de Cataluña y de la Universidad Pompeu Fabra (UPF), con el objetivo de convertirse en un centro de referencia internacional en el desarrollo de la investigación en el ámbito de la genómica, especialmente orientado a la investigación del genoma humano, y también cualquier otra actividad de investigación relacionada, sea conexas con la actividad principal o se derive de esta actividad, como es el caso de la formación de científicos y la promoción de la docencia del personal investigador en formación. Tiene el reconocimiento de Centro de investigación de Cataluña (CERCA).

Desde el 1 de julio de 2015 también forma parte del CRG el Centro Nacional de Análisis Genómico (CNAG) (véase el apartado 1.2.2).

El CRG está situado en Barcelona y ejerce sus actividades en el edificio del Parque de Investigación Biomédica de Barcelona. Como consecuencia de haber sido integrante del CNAG, el CRG también ocupa unos espacios en el edificio del Parque Científico de Barcelona.

El artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que las fundaciones deben modificar sus Estatutos para incluir en ellos a qué administración pública se adscriben. Los Estatutos del CRG vigentes en 2019 no incluían esta previsión. No obstante, el CRG, a pesar de no haber modificado sus estatutos, en el ejercicio 2019 debía considerarse fundación del sector público de la Generalidad por aplicación directa de los criterios establecidos en el punto segundo de dicho artículo. De acuerdo con los efectos de la adscripción previstos en el artículo 175 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono, en el ejercicio 2019 era aplicable al CRG el régimen de transparencia establecido por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el régimen presupuestario, de contabilidad, económico-financiero y de control de la Generalidad y el régimen jurídico de los centros CERCA. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el Patronato de la fundación, en la sesión de 17 de diciembre de 2020, aprobó una modificación de los Estatutos que incluye la adscripción a la Generalidad.

El régimen jurídico de los centros CERCA se regula principalmente en el capítulo IV del título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras. También incluyen varias medidas sobre el funcionamiento de los centros CERCA la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, administrativas y de creación del Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos; la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas y del sector público, y la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

A continuación se detallan los aspectos más significativos del régimen jurídico de estos centros, algunos de los cuales implican un régimen diferenciado del de otras entidades del sector público de la Generalidad:

- Deben ser entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña y tener la investigación como objeto principal.
- Deben ser creados o participados por la Administración de la Generalidad y, si procede, también por una o más universidades o por otras entidades públicas o privadas. La Generalidad debe tener representación en el máximo órgano de gobierno colegiado de cada centro.

- Se rigen por la normativa específica en materia de investigación, por la normativa aplicable a la figura jurídica adoptada por cada centro, en todo lo que sea compatible con su régimen de plena autonomía, y por los Estatutos de cada entidad, sin perjuicio de la aplicación de la legislación básica.
- Disfrutan de autonomía económica y financiera de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y los objetivos establecidos en su plan estratégico.
- La supervisión y control de su actividad económica, financiera y de gestión solo se puede llevar a cabo una vez esta actividad ha sido desarrollada, mediante auditorías externas anuales, sin perjuicio de la regulación específica de su tipo de personificación jurídica.
- No les son aplicables las normas sobre gastos de personal, las restricciones a la contratación ni otras medidas limitativas, destinadas específicamente al conjunto del sector público de la Generalidad, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación básica.
- Disfrutan de autonomía para adoptar las decisiones relativas al destino del saldo de la Cuenta de resultados del ejercicio presupuestario, del remanente de los ejercicios anteriores y de las disponibilidades líquidas de tesorería.
- El exceso o beneficio derivado de las transferencias de la Administración de la Generalidad o de su sector público a los centros CERCA no debe ser minorado de las transferencias corrientes establecidas en el presupuesto de la Generalidad o de sus entidades para el siguiente ejercicio. El superávit o los beneficios generados se deben destinar a su objeto y finalidad.
- No requieren autorización del Gobierno los acuerdos del órgano competente de los centros CERCA relativos a la creación o participación en otros centros u organismos de investigación, también en el extranjero, y a la adquisición onerosa o gratuita, o a la enajenación de títulos representativos del capital social, o también a la disminución o ampliación de capital en las sociedades mercantiles y en las empresas que exploten tecnología o conocimiento generado por la entidad o de su propiedad. En cambio, se deben poner en conocimiento del departamento competente en materia de economía y finanzas y requieren su conformidad aquellos acuerdos que comporten obligaciones económicas con cargo a los presupuestos de la Generalidad.

Los centros de investigación con sede en Cataluña pueden solicitar al departamento competente en materia de investigación el reconocimiento como centro CERCA. Para mantener el reconocimiento como centro CERCA deben someter su actividad a una evaluación científica externa, con la periodicidad que determine el departamento competente en materia de investigación.

El Programa de centros de investigación de Cataluña, cuya elaboración corresponde al departamento competente en materia de investigación, tiene por objetivo definir y poner en

funcionamiento las políticas públicas relativas a los centros CERCA, darles apoyo y contribuir a su proyección internacional. La Fundació Institució dels Centres de Recerca de Catalunya (Fundació I-CERCA) es una fundación del sector público que, según sus estatutos, es el medio propio y servicio técnico de la Administración de la Generalidad para el seguimiento, el apoyo y la facilitación de la actividad de los centros de investigación del sistema CERCA.

En octubre de 2021 había cuarenta y dos centros CERCA agrupados en seis ámbitos temáticos (Ciencias, ocho centros; Ciencias de la Vida, cinco centros; Ciencias Médicas y de la Salud, dieciocho centros; Ciencias Sociales, tres centros; Ingeniería y Arquitectura, cinco centros, y Humanidades, tres centros).

El 27 de junio de 2017, la directora general de Presupuestos, la interventora general de la Generalidad, el secretario de Universidades e Investigación y la directora general de Función Pública aprobaron el documento Régimen especial en materia de investigación y criterios interpretativos aplicables a los centros de investigación de Cataluña (CERCA) y a la Fundació Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA).¹

1.2.2. Actividades y organización

De acuerdo con los Estatutos vigentes en 2019, las finalidades específicas del CRG incluyen, entre otras, las siguientes:

- a) Establecer grupos de investigación de excelencia en los campos de la genómica y la proteómica.
- b) Facilitar el desarrollo de aplicaciones de los conocimientos de la estructura, función y regulación de los genes en el ámbito de la biomedicina para afrontar los retos de la época postgenómica.
- c) Facilitar el contacto entre la investigación básica y aplicada, desde las perspectivas de la biología, la clínica y la salud pública.
- d) Ser un centro de transferencia de tecnología a la industria biomédica, incluyendo la farmacología y la biotecnología.
- e) Producir conocimiento respecto de las bases íntimas de los procesos vivos y de la enfermedad, de la influencia de los factores ambientales y genéticos y desarrollar herramientas para la detección, prevención y tratamiento de los problemas de salud más prevalentes.
- f) Proporcionar servicios especializados y productos a la comunidad científica.
- g) Establecer colaboraciones científicas internacionales, en especial con los principales centros de investigación de genoma de Europa, de Estados Unidos y de Japón.

1. ICREA es una estructura de investigación impulsada por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña que nació como respuesta a la necesidad de nuevas fórmulas de contratación que permitieran competir en condiciones de igualdad con otros sistemas de investigación, orientada a la contratación del personal científico y académico más extraordinario y con más talento y que tiene por objetivo principal contribuir a la captación y retención de talento internacional mediante un proceso de selección basado en el mérito científico y contribuir significativamente a la excelencia en la investigación.

- h) Organizar encuentros científicos nacionales e internacionales.
- i) Ser un fórum de análisis de los aspectos éticos, legales y sociales derivados de la disposición de datos genéticos.
- j) Cualesquiera otras finalidades que contribuyan a la consecución de las finalidades fundacionales.

Por razón de sus finalidades fundacionales, son beneficiarios de la fundación las universidades, los centros de investigación, la comunidad científica y el sector empresarial que impulsan el desarrollo de la investigación en el ámbito de la genómica, y también la sociedad en general.

La actividad científica específica del CRG está organizada por programas científicos en los campos de Bioinformática y Genómica, Biología Celular y Desarrollo, Biología de Sistemas y Regulación Génica, Células Madre y Cáncer. El CRG dispone, además, de unidades científicas que prestan varios servicios científico-técnicos (SCT).

La organización del CRG comprende un director, nombrado por el Patronato, del cual dependen los programas de investigación y las principales instalaciones, y un gerente, nombrado por el Patronato a propuesta del director, que es responsable de la gestión organizativa, legal y económica del CRG y encabeza el Área de Administración (véase el apartado 1.2.2.1).

El artículo 16 de los Estatutos del CRG vigentes en 2019 establecía que la fundación podía contar con un Consejo Asesor o con comisiones específicas de carácter asesor en función de las diferentes líneas de investigación. En el año 2019 el CRG había constituido el Consejo Científico Asesor y el Consejo Empresarial. Además, tenía un Comité Ejecutivo, un Comité de Doctorandos, un Comité de Postdoctorales y otros creados para cuestiones específicas en función de sus necesidades.

El Consejo Científico Asesor está formado por científicos de prestigio reconocidos internacionalmente. Lleva a cabo la evaluación científica de los programas de investigación que tiene lugar cada cuatro años y la evaluación del centro y participa en reuniones en las que se debaten los planes y decisiones estratégicos del centro en el ámbito científico.

El Consejo Empresarial se creó en 2004 para establecer un vínculo entre el CRG y la industria, para facilitar la transferencia de las conclusiones de la investigación básica a nuevos productos y servicios que pudiesen beneficiar a la sociedad.

El Comité Ejecutivo toma las decisiones ejecutivas del centro, y es responsable de los asuntos de gestión, científicos y de la operativa diaria del centro, y de la aplicación de las recomendaciones del Consejo Científico Asesor y del Patronato.

El Comité de Doctorandos tiene la misión de garantizar la calidad del programa de doctorado del CRG. Es responsable de la gestión de los asuntos académicos relacionados con los estudiantes de doctorado, en particular para establecer las condiciones para su admisión y hacer el seguimiento de su progreso y desarrollo profesional.

El Comité de Postdoctorales es responsable de proporcionar apoyo y asesoramiento para organizar las actividades de la comunidad postdoctoral, incluida su formación. También es responsable de organizar convocatorias institucionales para reclutar nuevas posiciones postdoctorales.

Las fuentes de financiación del CRG son las subvenciones a la explotación de la Generalidad de Cataluña, los fondos competitivos de investigación procedentes del Estado, de agencias de financiación internacionales y de la Generalidad, los fondos privados de empresas y entidades sin ánimo de lucro y los ingresos procedentes de los servicios que pueda realizar. En el ejercicio 2019, un 89,42% de los ingresos por las actividades correspondían a subvenciones de explotación y un 10,58% a prestaciones de servicios del CRG. Del total de los ingresos destinados a la actividad de investigación, un 42,38% fueron fondos de la Unión Europea, un 29,86% de la Generalidad, un 16,94% del Estado y un 10,82%, ingresos privados.

El artículo 7 de los Estatutos de la Fundació I-CERCA establece que los centros CERCA de la Generalidad deben disponer de la financiación estructural adecuada a través de un contrato programa con la Administración de la Generalidad. En el año 2019 el CRG no tenía contrato programa. El contrato programa debe ser el instrumento para regular las relaciones entre el CRG y el Gobierno de la Generalidad, y la financiación y objetivos de la fundación.

El 12 de diciembre de 2016 el Patronato aprobó el Plan estratégico 2017-2021 del CRG.

Centro Nacional de Análisis Genómico

El 18 de enero de 2010, la Administración General del Estado y la Generalidad suscribieron un convenio de colaboración para la creación de un centro de secuenciación genómica y acordaron que la gestión inicial del centro fuese llevada a cabo por la Fundació Parc Científic de Barcelona (PCB) hasta que, mediante un nuevo convenio, se acordara la creación de una entidad con personalidad jurídica propia.

El 24 de diciembre de 2014 se firmó un nuevo convenio entre la Administración General del Estado, la Generalidad, el PCB y el CRG para la explotación del centro de secuenciación, denominado Centro Nacional de Análisis Genómico (CNAG), mediante el cual se transfirió la gestión del CNAG al CRG hasta el momento en el que se acordara la creación de una entidad con personalidad jurídica propia. En el ejercicio 2019 esta entidad no había sido creada. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la disposición adicional 137 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2021, autorizó la creación de un consorcio participado por el Estado y por la Generalidad, adscrito a la Administración del Estado, para la explotación del CNAG.

Para hacer efectiva la transferencia al CRG, el 26 de junio de 2015 se elevó a pública la escisión parcial del PCB a favor del CRG para el traspaso del CNAG con efectos contables desde el 1 de julio del mismo año. El CNAG quedó integrado jurídicamente en el CRG bajo

los principios de suficiencia financiera y de autonomía de organización, científica y financiera. El CRG asumió la gestión del funcionamiento del CNAG como rama de actividad autónoma dentro del CRG, con una sección diferenciada dentro del presupuesto del CRG y con un inventario de bienes propio. El CRG no puede modificar el destino del presupuesto del CNAG, incluido el remanente de tesorería, sin autorización expresa de la Comisión de seguimiento del convenio.

El 10 de julio de 2017 la Comisión de seguimiento aprobó el Marco general de funcionamiento entre el CNAG y el CRG, en el que se establecía, entre otros aspectos, que el CNAG estaría integrado estratégica, funcional, administrativa y financieramente en el CRG, que mantendría autonomía en las decisiones derivadas de su financiación basal y de las inversiones en equipamiento (siempre contando con el visto bueno del director del CRG) y que la aportación basal que recibe el CNAG de las administraciones públicas se invertiría en actividades del CNAG, el cual pasaría a denominarse CNAG-CRG a todos los efectos.

El 9 de abril de 2018 la Comisión de seguimiento aprobó el documento Acuerdos para el funcionamiento e integración del CNAG en el CRG.

En el año 2019 el CNAG-CRG contaba con tres unidades de producción, cinco grupos de investigación, tres equipos que realizaban tareas mixtas de investigación y servicios y un equipo de administración y gestión de proyecto. En ese ejercicio tenía un equipo de ochenta y cinco personas.

1.2.2.1. Órganos de gobierno

Los Estatutos del CRG vigentes en 2019 establecían los siguientes órganos de gobierno: el Patronato, el presidente del Patronato, el director y el gerente.²

El Patronato

El Patronato es el órgano superior de gobierno y representación del CRG y le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: aprobar el presupuesto anual y las memorias, inventarios, balances y estados de cuentas; contratar al director y al gerente, a propuesta del director; contratar al personal docente, investigador, directivo, técnico, administrativo o auxiliar; aprobar la programación de actividades que debe concretar las líneas de investigación, su coste y las fuentes de financiación previstas; evaluar los resultados de la investigación; establecer los mecanismos de control del cumplimiento de los criterios y directrices preestablecidas, y aprobar indicadores cuantitativos y cualitativos de resultados.

2. Los Estatutos aprobados por el Patronato el 17 de diciembre de 2020 establecen los siguientes órganos:

- Órgano de gobierno: el Patronato
- Órganos de dirección: el director y el gerente
- Órganos asesores: el Consejo Científico Asesor y el Comité de Dirección Interno.

En el año 2019 el Patronato lo formaban doce miembros: dos patronos natos (el consejero del departamento competente en materia de investigación o la persona que este designase y el rector de la UPF), cuatro vocales designados por el consejero del departamento competente en materia de investigación, dos vocales designados por el consejero del departamento competente en materia de salud, un vocal en representación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, dos vocales en representación de la UPF, y un vocal designado por el ministerio del Estado competente en el ámbito científico. A 31 de diciembre de 2019 el Patronato estaba formado por las siguientes personas:

- Presidenta:
Maria Àngels Chacón Feixas, consejera de Empresa y Conocimiento
- Vocales de la UPF:
Jaume Casals Pons, rector
David Comas Martínez
José García Montalvo
- Vocales del Departamento de Empresa y Conocimiento:
Joan Gómez Pallarès, director general de Investigación
Francesc Xavier Grau Vidal, secretario de Universidades e Investigación
Iolanda Font de Rubinat García, subdirectora general de Investigación
Lluís Rovira Pato, director de la Fundació I-CERCA
- Vocales del Departamento de Salud:
Robert Fabregat Fuentes
Anna Meseguer Navarro
- Vocal de la Fundació Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona:
Antonio Vila Bertrán, representante
Àngel Font Vidal, representante suplente
- Vocal del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:
José Juan Sánchez Serrano
- Secretario no patrono:
Josep Maria Alcoberro Pericay

El presidente del Patronato

El presidente del Patronato es el consejero del departamento de la Generalidad competente en materia de investigación o la persona que este designe. Le corresponde representar institucionalmente a la fundación, presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato, y dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad, y aquellas otras funciones que le sean expresamente encomendadas por el Patronato. A 31 de diciembre de 2019 la presidenta del Patronato era Maria Àngels Chacón Feixas.

El director

Corresponde al director, entre otras funciones, dirigir, organizar, gestionar, ejecutar e inspeccionar las actividades de investigación de la fundación de acuerdo con las directrices del Patronato, presidir el Consejo Científico Asesor, presentar al Patronato las propuestas de organización y funcionamiento de las diversas actividades y programas de investigación, ejercer las funciones de dirección de la labor de investigación del personal investigador, proponer al Patronato la contratación del gerente y del subdirector, dirigir el proceso selectivo del personal investigador y de apoyo a la investigación y aprobar las normas de régimen interno de la fundación junto con la gerencia.

Desde el ejercicio 2011 es director del CRG Luis Serrano Pubul.

El gerente

Según los Estatutos del CRG el gerente, entre otras funciones, dirige, organiza, ejecuta e inspecciona las actividades de gestión y de administración de la fundación de acuerdo con las directrices del Patronato, elabora el proyecto de presupuesto anual, da apoyo al director en la labor de obtener recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la fundación, administra el patrimonio y ejerce las funciones de contratación, dirección y gestión del personal. A 31 de diciembre de 2019 la gerenta era Bruna Vives Prat.

1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales del CRG del ejercicio 2019 fueron auditadas por Mazars Auditores, SLP, que el 27 de julio de 2020 emitió un informe con opinión favorable y dos párrafos de énfasis relacionados con el régimen de incompatibilidades y las retribuciones del personal de ICREA adscrito al CRG y con las consecuencias que se pudiesen derivar de la covid.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 81 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y con el artículo 21 del Decreto ley 25/2020, de 16 de junio, de medidas extraordinarias en materia social y de carácter fiscal y administrativo, el CRG debía enviar las cuentas anuales del ejercicio 2019 debidamente aprobadas por el órgano correspondiente con el informe de auditoría a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas antes del 31 de octubre de 2020.

De acuerdo con el artículo 333.9 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y con el Decreto ley 8/2020, de 17 de

marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19, el CRG debía presentar las cuentas al Protectorado en el plazo de treinta días a contar del día de la aprobación.

El Patronato del CRG aprobó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 el 29 de junio de 2020. Las cuentas se presentaron al Protectorado el 5 de agosto de 2020. El CRG envió las cuentas del ejercicio 2019 a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas el 3 de agosto de 2020.

El CRG ha presentado sus cuentas de acuerdo con el Plan de contabilidad de las fundaciones y las asociaciones sujetas a la legislación de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 259/2008, de 23 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña. También era de aplicación al CRG la Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad, cuyo título tercero establece las normas específicas para las entidades no sujetas al régimen de contabilidad pública.

2.2. BALANCE

A continuación se presenta el Balance del ejercicio 2019.

Cuadro 1. Balance a 31 de diciembre de 2019

Activo	31.12.2019	31.12.2018	Patrimonio neto y pasivo	31.12.2019	31.12.2018
Activo no corriente	5.992.852	4.822.956	Patrimonio neto	12.578.252	13.909.300
Inmovilizado intangible	67.926	93.349	Fondos dotacionales	90.753	90.753
Inmovilizado material	5.898.451	4.703.131	Excedentes de ejercicios anteriores	3.847.947	4.450.534
Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo	26.475	26.476	Excedentes del ejercicio	(463.550)	(1.619.166)
			Subvenciones, donaciones y legados recibidos y otros ajustes	9.103.102	10.987.179
			Pasivo no corriente	2.311.675	3.220.295
			Deudas a largo plazo	2.311.675	3.220.295
Activo corriente	43.516.584	47.949.083	Pasivo corriente	34.619.509	35.642.444
Existencias	520.597	551.057	Provisiones a corto plazo	718.807	1.137.398
Usuarios, patrocinadores y deudores de las actividades y otras cuentas a cobrar	17.024.334	25.056.709	Deudas a corto plazo	26.740.115	26.847.660
Inversiones financieras a corto plazo	1.363.058	1.332.615	Acreeedores por actividad y otras cuentas a pagar	7.160.587	7.657.386
Periodificaciones a corto plazo	7.500	0			
Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	24.601.095	21.008.702			
Total activo	49.509.436	52.772.039	Total patrimonio neto y pasivo	49.509.436	52.772.039

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CRG.

2.2.1. Inmovilizado material

En el cuadro 2 se presenta el movimiento del inmovilizado material en el ejercicio 2019.

Cuadro 2. Movimiento del inmovilizado material

Descripción	Saldo a 31.12.2018	Altas	Bajas	Trasposos	Saldo a 31.12.2019
Coste					
Instalaciones técnicas	6.216.003	197.789	0	0	6.413.792
Equipamiento de laboratorio	35.498.217	2.621.461	(90.135)	0	38.029.543
Utensilios y herramientas	11.232	0	0	0	11.232
Mobiliario	755.665	12.337	0	0	768.002
Equipos para procesos de información	12.673.495	673.897	(273.945)	0	13.073.447
Total	55.154.612	3.505.484	(364.080)	0	58.296.016
Amortización acumulada					
Instalaciones técnicas	(5.427.166)	(348.983)	0	0	(5.776.149)
Equipamiento de laboratorio	(32.130.798)	(1.626.170)	90.135	0	(33.666.833)
Utensilios y herramientas	(11.184)	0	0	(38)	(11.222)
Mobiliario	(685.601)	(19.051)	0	0	(704.652)
Equipos para procesos de información	(12.196.732)	(315.922)	273.945	0	(12.238.709)
Total	(50.451.481)	(2.310.126)	364.080	(38)	(52.397.565)
Valor neto	4.703.131	1.195.358	0	(38)	5.898.451

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CRG.

Del total de altas un 74,78% corresponde a equipamiento de laboratorio. Tres proveedores concentran el 63,21% de estas altas en tres contratos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad (véase el apartado 2.4).

La totalidad de las inversiones han sido financiadas con subvenciones de capital, a excepción de 5,78 M€ brutos acumulados, que han sido financiados con recursos propios.

El CRG dispone de políticas de gestión de equipamientos antiguas y que en muchas ocasiones están obsoletas. Hay una ficha de amortización para los elementos de inmovilizado, pero no se efectúan recuentos físicos periódicos de este inmovilizado ni tampoco se revisa si todos se etiquetan. Los elementos de inmovilizado con valor de adquisición inferior a 500 € se consideran como gasto.

Un 89,88% del inmovilizado del CRG está totalmente amortizado. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado el CRG inició el desarrollo de un *software* interno para poder inventariar todos los equipamientos y poder hacer un control de etiquetado, que en octubre de 2021 todavía no estaba implementado. Este *software*, una vez esté totalmente implementado, permitirá detectar aquellos elementos amortizados que todavía continúan en funcionamiento.

2.3. CUENTA DE RESULTADOS

A continuación se presenta la Cuenta de resultados del ejercicio 2019.

Cuadro 3. Cuenta de resultados

Concepto	2019	2018
Ingresos por las actividades	40.584.534	37.667.461
Prestación de servicios	4.593.938	7.175.707
Subvenciones oficiales a las actividades	34.668.110	29.099.101
Otras subvenciones, donaciones y legados incorporados al resultado del ejercicio	1.322.486	1.392.653
Aprovisionamientos	(7.482.166)	(6.884.593)
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	(7.482.166)	(6.884.593)
Otros ingresos de las actividades	13.201	18.011
Ingresos por servicios al personal	13.201	18.011
Gastos de personal	(22.354.590)	(20.868.598)
Sueldos, salarios y asimilados	(17.492.498)	(16.397.019)
Cargas sociales	(4.862.092)	(4.471.579)
Otros gastos de explotación	(10.683.052)	(10.202.262)
Servicios exteriores	(10.566.082)	(9.752.045)
<i>Arrendamientos y cánones</i>	<i>(3.616.705)</i>	<i>(3.319.094)</i>
<i>Reparaciones y conservación</i>	<i>(2.054.196)</i>	<i>(2.040.742)</i>
<i>Servicios de profesionales independientes</i>	<i>(598.079)</i>	<i>(527.383)</i>
<i>Primas de seguros</i>	<i>(45.196)</i>	<i>(45.736)</i>
<i>Servicios bancarios</i>	<i>(12.094)</i>	<i>(12.961)</i>
<i>Publicidad, propaganda y relaciones públicas</i>	<i>(191.884)</i>	<i>(95.449)</i>
<i>Suministros</i>	<i>(1.279.151)</i>	<i>(1.301.877)</i>
<i>Otros servicios</i>	<i>(2.768.777)</i>	<i>(2.408.803)</i>
Tributos	(4.408)	(3.549)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones de las actividades	27.192	(336.216)
Otros gastos de gestión corriente	(139.754)	(110.452)
Amortización del inmovilizado	(2.391.883)	(3.308.517)
Subvenciones, donaciones y legados traspasados al resultado	1.947.960	2.359.942
Deterioro y resultados por enajenaciones del inmovilizado	(35)	(46.686)
Resultados por enajenaciones y otros	(35)	(46.686)
Otros resultados	(4.868)	(257.173)
Resultado de explotación	(370.899)	(1.522.415)
Ingresos financieros	962	69.555
De valores negociables y otros instrumentos financieros	962	69.555
Gastos financieros	(49.921)	(131.387)
Por deudas con terceros	(49.921)	(131.387)
Diferencias de cambio	(43.692)	(34.919)
Resultado financiero	(92.651)	(96.751)
Resultado antes de impuestos	(463.550)	(1.619.166)
Resultado del ejercicio	(463.550)	(1.619.166)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CRG.

A continuación se presenta la Cuenta de resultados del ejercicio 2019 por actividades.

Cuadro 4. Cuenta de resultados por actividad

Descripción	Estructura		SCT*		Investigación		Total
	CRG	CNAG	CRG	CNAG	CRG	CNAG	
Ingresos:							
Subvenciones y donaciones	12.723.014	1.417.838	1.594.097	50.972	18.180.985	3.971.650	37.938.556
Prestaciones de servicios	96.882	0	1.779.360	2.514.247	134.448	69.001	4.593.938
Otros	110.952	103	131	0	168	0	111.354
Total ingresos	12.930.848	1.417.941	3.373.588	2.565.219	18.315.601	4.040.651	42.643.848
Gastos:							
Personal	(4.483.899)	(1.047.061)	(1.900.230)	(291.405)	(12.173.376)	(2.458.619)	(22.354.590)
Aprovisionamientos	(189.872)	(15.261)	(387.288)	(1.141.636)	(3.772.006)	(1.976.103)	(7.482.166)
Arrendamientos	(3.233.321)	(87.268)	0	0	(3.074)	(293.042)	(3.616.705)
Reparaciones y conservación	(590.778)	(31.943)	(780.316)	(209.321)	(31.568)	(410.270)	(2.054.196)
Suministros	(1.015.648)	(63.514)	0	0	0	(199.989)	(1.279.151)
Amortización	(688.737)	(614.230)	(661.694)	(1.407)	(353.754)	(72.061)	(2.391.883)
Otros	(1.538.954)	(76.392)	(127.433)	(44.058)	(1.985.387)	(156.483)	(3.928.707)
Total gastos	(11.741.209)	(1.935.669)	(3.856.961)	(1.687.827)	(18.319.165)	(5.566.567)	(43.107.398)
Resultado	1.189.639	(517.728)	(483.373)	877.392	(3.564)	(1.525.916)	(463.550)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Servicios científico-técnicos (véase el apartado 2.3.1.1).

2.3.1. Ingresos por las actividades

2.3.1.1. Prestaciones de servicios

En el cuadro 5 se presenta el desglose de las principales prestaciones de servicios.

Cuadro 5. Prestaciones de servicios

Descripción	Importe
Servicios científico-técnicos:	4.044.997
Servicios prestados por el CNAG	2.514.247
Servicios de la Unidad de Genómica	1.283.315
Servicios de la Unidad de Proteómica	247.435
Otras prestaciones de servicios	548.941
Total	4.593.938

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Servicios científico-técnicos

Los servicios científico-técnicos constituyen la infraestructura de investigación científica centralizada del CRG y permiten a los científicos e investigadores tener acceso compartido a tecnologías sofisticadas y costosas que sería difícil o imposible que el CRG proporcionara a cada grupo de investigación de forma independiente. Estos servicios están abiertos a todos los investigadores del Parque de Investigación Biomédica y también a usuarios externos.

El CNAG ofrece a los investigadores apoyo, entre otros, en sus proyectos de genómica para la identificación de genes responsables de enfermedades raras, en la identificación de variantes somáticas en cáncer, en ensamblaje *de novo* del genoma de especies de interés, en estudios de expresión génica diferencial en estudios de epigenómica.

La Unidad de Genómica se creó en el ejercicio 2008 para poner a disposición de los usuarios tecnologías de secuenciación de nueva generación.

La Unidad de Proteómica fue creada por el CRG juntamente con la UPF con el objetivo de crear una infraestructura de investigación innovadora con un alto nivel de excelencia y sostenibilidad para dar apoyo a los científicos del campo biomédico.

Cada unidad está dirigida por un jefe y supervisada por un comité asesor de usuarios. En el año 2019 las unidades facturaron a los usuarios de acuerdo con las tarifas que habían sido aprobadas por la gerente y calculadas a partir de los criterios aprobados por el Patronato en ejercicios anteriores. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 29 de junio de 2020, el Patronato aprobó las tarifas de los servicios científico-técnicos.

En el año 2019 el CRG tenía establecido un procedimiento de gestión para los servicios que prestan los servicios científico-técnicos. Este procedimiento distingue los servicios que necesitan un presupuesto aprobado antes de ser realizados, de los servicios que no requieren este presupuesto previo, que son los de acceso a equipamiento y uso de preparados de medios comunes e histología. En el primer caso, el procedimiento establece la presentación por parte del CRG de un presupuesto, en los casos en que proceda, un plazo de tres meses de validez de la oferta y el pago a treinta días a contar desde la fecha de la factura emitida. También se establece que la factura se debe emitir una vez acabado el servicio. La Sindicatura ha revisado el procedimiento desde la solicitud del pedido hasta la finalización del servicio prestado de una muestra de diez facturas seleccionadas a criterio del auditor. Del análisis realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- En un caso el presupuesto se presentó después de la realización del trabajo.
- En dos casos se facturó antes de la finalización del trabajo.
- En dos casos el CRG facturó el servicio tres meses y cuatro meses, respectivamente, después de la finalización del trabajo.

- En un caso la tarifa aplicada no era la que correspondía.
- En cinco casos se sobrepasó el límite de cobro de treinta días desde la fecha de la factura.

2.3.1.2. Subvenciones oficiales a las actividades y Otras subvenciones incorporadas al resultado del ejercicio

El CRG registra las subvenciones de acuerdo con lo establecido por la norma de reconocimiento y valoración 18ª del Plan general de contabilidad aplicable, en el sentido de que las subvenciones que se reciben para financiar gastos específicos se imputan a la Cuenta de resultados en el mismo ejercicio en el que se devengan los gastos financiados con estos fondos.

El CRG contabiliza en la partida Subvenciones, donaciones y legados recibidos del patrimonio neto del Balance, las ayudas recibidas de instituciones públicas y privadas a fin de realizar actividades de estudio e investigación con consideración de subvención no reintegrable y, a medida que se devengan los gastos relacionados con la obtención de las ayudas, traspasa a resultados la parte del ingreso devengado rebajándolo de dicha partida. La parte recibida no ejecutada que tiene la consideración de reintegrable se registra como Deudas transformables en subvenciones del pasivo a corto plazo del Balance.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registran como pasivos de la entidad hasta que adquieran la condición de no reintegrables, momento en el que se traspasan a las cuentas de subvenciones del patrimonio neto y a resultados.

En el ejercicio 2019 el CRG registraba los *overheads* (parte de las subvenciones destinada a cubrir gastos indirectos) como un ingreso en el ejercicio en que se reconocía la anualidad de la correspondiente subvención.

De los 35,99 M€ registrados como subvenciones en la Cuenta de resultados, 18,16 M€ correspondían a subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores que se traspasaron a ingreso en el ejercicio 2019. El resto correspondían principalmente a subvenciones de funcionamiento otorgadas por el Departamento de Empresa y Conocimiento y por el Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña.

Control de subvenciones recibidas

Los proyectos financiados por organismos públicos están sometidos al control del destino de los fondos por parte de estos organismos. El CRG facilitó una relación de las actuaciones de control desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021. En este periodo se habían completado cinco actuaciones de revisión con un importe subvencionado de 5,33 M€. Los resultados fueron de conformidad o con pequeñas correcciones financieras en cuatro casos. En un caso, hubo correcciones financieras por 334.308 €, que representaron un 25,30% del importe concedido.

2.3.2. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación

En el cuadro 6 se presenta el detalle de los Aprovisionamientos y de los Otros gastos de explotación.

Cuadro 6. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación

Descripción	Importe
Compras	7.430.852
Variación de existencias	51.314
Aprovisionamientos	7.482.166
Servicios exteriores	10.566.082
Arrendamientos y cánones	3.616.705
Reparaciones y conservación	2.054.196
Servicios de profesionales independientes	598.079
Primas de seguros	45.196
Servicios bancarios	12.094
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	191.884
Suministros	1.279.151
Otros servicios	2.768.777
Tributos	4.408
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones de las actividades	(27.192)
Otros gastos de gestión corriente	139.754
Otros gastos de explotación	10.683.052

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Aprovisionamientos

Un 83,28% del gasto de Aprovisionamientos corresponde a material fungible de biología química utilizado en las secuenciaciones genómicas. Siete proveedores concentran el 64,86% del gasto (un solo proveedor el 40,14%) y un 34,62% del gasto de estos proveedores se ha instrumentado en contratos menores (véase el apartado 2.4.1).

Otros gastos de explotación

El gasto en arrendamientos y cánones, reparaciones y conservación, suministros, servicios científicos externos y gastos de viajes y transporte representa el 79,84% de Otros gastos de explotación.

El 15 de junio de 2018 el CRG firmó un contrato de arrendamiento de locales y prestación de servicios con el Consorcio Parque de Investigación Biomédica de Barcelona (PRBB) con una duración de cinco años prorrogables anualmente hasta un máximo de diez años. En este contrato se estableció una renta por el alquiler de los espacios y un precio fijo y uno

variable por la prestación de los servicios generales del edificio establecidos en el contrato (gestión y dirección del estabulario, servicios de recepción y conserjería, mantenimiento de instalaciones, seguridad y vigilancia y limpieza, entre otros). En los ejercicios 2018 y 2019 se firmaron adendas al contrato principal para añadirle nuevos espacios. En 2019 la superficie total arrendada era de 9.625,35 m² y el gasto registrado por el CRG por alquiler de estos espacios fue de 3,12 M€.

El 1 de julio de 2015, en el marco del traspaso del CNAG al CRG, este suscribió con el PCB un contrato de arrendamiento de los espacios que ocupaba el CNAG en el edificio del PCB (1.401,15 m²). En el ejercicio 2019 el gasto por alquiler de estos espacios fue de 368.054 €.

Los gastos en reparaciones y conservación comprenden principalmente los relacionados con los contratos por el servicio de apoyo y mantenimiento de los equipos científicos del CRG.

El gasto en servicios de profesionales independientes incluye principalmente los servicios de consultoría y asesoramiento jurídico, de 140.189 €, y gastos de otros profesionales independientes, de 413.071 €. Dentro de los gastos de consultoría y asesoramiento jurídico se incluyen los del servicio de gestión de patentes, por el que el CRG no tenía suscrito ningún contrato aunque correspondía haberlo hecho.

Del total de gasto en suministros un 76,88% (983.355 €) corresponde a los costes repercutidos por el PRBB por la prestación de los servicios generales por los espacios ocupados establecidos en el contrato (563.512 €) y por los consumos de electricidad, gas y agua (419.843 €) y un 20,39% (260.764 €) corresponde a la repercusión de gastos de servicios generales, de electricidad y de agua por los espacios que ocupa el CNAG-CRG en el edificio del PCB.

En el cuadro 7 se presenta el desglose de Otros servicios por conceptos.

Cuadro 7. Otros servicios

Descripción	Importe
Servicios científicos externos	916.148
Gastos de viajes y transporte	700.309
Servicios varios	419.331
Publicaciones y similares	138.273
Mensajeros, correos y portes	115.520
Inscripciones a congresos	100.629
Otros (inferiores a 100.000€)	378.567
Otros servicios	2.768.777

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Dos proveedores concentran el 69,29% del gasto en servicios científicos externos (un 51,44% corresponden a los importes facturados por el PRBB por la prestación de servicios relacionados con el estabulario).

Los gastos de viajes y transporte corresponden principalmente a gastos de avión, tren, hotel, alquiler de coches, etc., tanto de trabajadores del CRG que asisten a diferentes congresos o viajes profesionales como de personal externo en calidad de ponentes y participantes en cursos y acontecimientos organizados por el CRG. El 12 de diciembre de 2018 el Patronato aprobó los criterios de reembolso de gastos de viaje del personal del CRG.

En el ejercicio 2019 el CRG estaba adherido al Acuerdo marco de la Generalidad para los servicios de gestión y asistencia en viajes. Un 65,72% del gasto en viajes y transporte correspondía a gasto facturado por tres agencias de viajes incluidas en el acuerdo marco. La Sindicatura ha revisado las facturas superiores a 5.000€. En dos casos no había una relación de las personas a las que correspondía el gasto.

Dentro de Servicios varios se incluyen principalmente servicios de mantenimiento, de recogida de residuos, de lavado y esterilización de material de laboratorio, de almacén, de gastos relacionados con actividades de promoción de la ciencia y gastos en hoteles y comidas relacionados con actividades de reuniones, congresos, etc.

En el año 2010 el CRG formalizó un contrato con una empresa externa para la prestación de servicios asistenciales familiares a los trabajadores del CRG, con una duración de seis meses prorrogable tácitamente por períodos de igual duración. En el año 2017, mediante una adenda al contrato anterior, el CRG encargó de forma directa a la misma empresa el servicio de recepción. En el año 2019 el gasto por el servicio asistencial al personal fue de 20.661 € y la del servicio de recepción, de 30.306€. La formalización de prórrogas tácitas, la extensión de este contrato hasta el ejercicio 2019 y la adjudicación directa del servicio de recepción no se ajusta a la normativa de contratación. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, en 2020, se rescindió el contrato de servicio asistencial a los trabajadores, pero el servicio de recepción lo continuó prestando la misma empresa.

En relación con la inscripción a congresos, el CRG no disponía de una política sobre las condiciones para inscribir a su personal.

2.3.3. Gastos de personal

En el cuadro 8 se presenta el desglose de los gastos de personal del ejercicio 2019.

Cuadro 8. Gastos de personal

Descripción	Importe
Sueldos y salarios y asimilados	17.492.498
Cargas sociales	4.862.092
Total	22.354.590

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CRG.

En el cuadro 9 se presenta el detalle de las retribuciones del personal del CRG en el año

2019 y el número de perceptores por tipos de personal, que ha sido conciliado satisfactoriamente con el gasto de personal registrado en la Cuenta de resultados.³

Cuadro 9. Retribuciones del personal

Tipos de personal	Número de perceptores	Retribución bruta
Alta dirección	2	240.020
Personal investigador	291	8.868.667
Personal técnico de investigación	188	5.115.188
Personal de apoyo y administración	91	3.125.558
Personal de servicios generales	1	22.828
Personal colaborador*	40	85.056
Total	613	17.457.317

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Importe de la ayuda que reciben los estudiantes colaboradores. No tienen contrato laboral, pero están dados de alta en la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa.

En el cuadro 10 se presenta el número medio de trabajadores en el ejercicio 2019.

Cuadro 10. Número medio de trabajadores

Descripción	Importe
Dirección	1
Gerencia	1
Personal investigador	248
Personal técnico	162
Personal de apoyo a la investigación	84
Total	496

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del CRG.

En el ejercicio 2019 el CRG no tenía una Relación de puestos de trabajo (RPT) o un instrumento equivalente de ordenación de los recursos humanos formalmente aprobado por el Patronato.

2.3.3.1. Normativa aplicable

Normativa general

La normativa aplicable reconoce un carácter singular al personal investigador.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación (LCTI), establece un régimen propio y específico para el personal investigador, en relación, entre otros aspectos, con la movilidad, los criterios de selección y las modalidades de contratación.

3. El gasto de personal no incluye el correspondiente al personal contratado por otras entidades (personal de la UPF e investigadores ICREA) y adscrito al CRG, que es registrado en las entidades de origen.

El artículo 13 de la LCTI prevé que el personal investigador puede estar vinculado a la universidad pública u organismo en el que preste servicio mediante una relación sujeta al derecho administrativo o al laboral, y puede ser funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo o temporal.

La LCTI establece que los organismos públicos de investigación pueden contratar personal investigador a través de las modalidades de contrato de trabajo establecidas en el Estatuto de los trabajadores y de las modalidades específicas previstas en la LCTI. Estas modalidades son el contrato predoctoral, el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y el contrato de investigador distinguido.

El artículo 17 de la LCTI establece que las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de las administraciones públicas y los centros del Sistema Nacional de Salud o vinculados o concertados con este pueden autorizar la adscripción de personal investigador que preste servicios a otros agentes públicos de investigación y a otros agentes privados sin ánimo de lucro cuyos órganos de gobierno tengan participación de aquellas instituciones públicas. El objeto de la adscripción debe ser la realización de labores de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, transferencia o difusión del conocimiento, o la labor de dirección de centros de investigación, instalaciones científicas o programas y proyectos científicos, durante el tiempo necesario para la ejecución del proyecto de investigación, y con el informe previo favorable del organismo de origen y de acuerdo con lo que los Estatutos, en su caso, establezcan respecto al procedimiento y los efectos de la adscripción.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 17 de la LCTI, la adscripción tiene un carácter temporal, se debe concretar el proyecto o actividad que se debe desarrollar y el personal adscrito ocupa un único puesto de trabajo y mantiene la situación de servicio activo en relación con la institución o centro de origen, si bien la actividad de investigación la presta en otro entorno.

El artículo 14 de la LCTI incluye entre los derechos del personal investigador el de participar en los beneficios que se obtengan de la eventual explotación de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo o innovación en que haya participado.

La disposición adicional decimonovena de la LCTI establece que en el caso de que los derechos de explotación de una obra de carácter intelectual correspondan a un centro público de investigación, el personal dedicado a la investigación tiene derecho a una compensación económica en atención a los resultados de la producción y explotación de la obra que no debe tener en ningún caso la consideración de retribución. Las modalidades y la cuantía de la participación del personal investigador de los centros públicos de investigación las deben establecer el Gobierno, las comunidades autónomas o las universidades, atendiendo a las características concretas de cada centro.

El artículo 66 de la Ley 7/2011 establece que el régimen de autonomía de los centros CERCA incluye el establecimiento del régimen de participación del personal investigador en los beneficios que se obtengan de los resultados de la investigación.

La disposición adicional duodécima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, establece que el personal docente e investigador (PDI), funcionario y contratado que preste servicios en la universidad pública y que efectúe tareas de dirección de un centro CERCA o de programas científicos que en él se desarrollen, puede percibir, mientras efectúa esta actividad, una compensación que le debe ser abonada por la universidad y acordada en el marco del convenio de adscripción que suscriba con el centro o la instalación, que deben compensar a la universidad. También determina que existen razones de especial interés para el servicio para que las personas que ocupan la dirección de los centros CERCA puedan superar los límites establecidos por la normativa de incompatibilidades en el desarrollo de una segunda actividad docente, investigadora o de dirección científica en la universidad.

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad para 2017 prorrogada para el ejercicio 2019, en ese ejercicio eran aplicables a los centros CERCA las siguientes medidas: la masa salarial podía tener las mismas variaciones que se establecieran para el resto del sector público, no se podían otorgar a los empleados ayudas en concepto de fondo de acción social ni otras ayudas que tuvieran la misma naturaleza y finalidades y no se podían reconocer percepciones derivadas de los sistemas de ayudas para comida del personal.

De acuerdo con el punto sexto de la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 2/2014, al personal investigador de los centros CERCA no se le aplica el régimen que se establece para el personal directivo del sector público de la Generalidad.

El Acuerdo del Gobierno 41/2019, de 11 de marzo, declaró de interés público el desarrollo por parte del personal investigador con funciones de dirección de equipos humanos, instalaciones y programas y proyectos científicos y tecnológicos en el ámbito de conocimiento de los Centros CERCA y de ICREA de una segunda actividad docente, investigadora o de dirección científica en otro centro o estructura de investigación y autorizó la superación de los límites retributivos.

El documento Régimen especial de los centros CERCA y de ICREA de 27 de junio de 2017 (véase el apartado 1.2.1) incluye los siguientes aspectos sobre la gestión de personal:

- El órgano de gobierno del centro CERCA debe aprobar el régimen retributivo de su personal, que incluye los conceptos y el escalado salarial (tramos) que considere adecuado a las funciones a ejercer y a la tipología contractual.
- Recomienda que, en la medida de lo posible, el centro CERCA tienda a organizarse de modo que pueda disponer de un cargo gerencial o de administración que ejerza las funciones ejecutivas y de gestión del centro. Señala que está sujeto a un contrato de alta dirección el personal directivo de gerencia y de administración que tenga funciones ejecutivas que impliquen un poder de decisión y actuación sobre los objetivos y las finalidades de los centros, y que estas funciones se ejerzan con autonomía y plena

responsabilidad solo limitada por los criterios e instrucciones directas por parte de la persona y del órgano superior de gobierno de la entidad.

- Para formalizar contratos fijos o indefinidos, es necesario que haya una oferta pública de empleo u otro instrumento interno de gestión de provisión de las necesidades de personal que apruebe el centro.
- Los procedimientos de selección de personal investigador de los centros CERCA los debe determinar el centro con garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- El órgano de gobierno del centro CERCA debe establecer el régimen de participación del personal investigador en los *overheads* (canon que el centro aplica a los proyectos) y/o en los beneficios que se obtengan de la actividad de investigación y/o de la eventual explotación de los resultados en I+D+i (investigación, desarrollo e innovación).

Con posterioridad al periodo fiscalizado, el artículo 122 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del Impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, estableció que el director de los centros CERCA y de ICREA y el personal investigador que ejerce en ellos funciones de dirección de equipos humanos, instalaciones, infraestructuras, parques científicos y tecnológicos o de programas y proyectos científicos y tecnológicos no tienen la consideración de altos cargos a efectos de lo establecido en la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad.

El artículo 63 del Estatuto de los trabajadores establece que el Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses y se debe constituir en cada centro de trabajo que tenga un censo de cincuenta o más trabajadores. En el año 2019, en el CRG no se había constituido el Comité de Empresa.

Normativa y políticas específicas

De acuerdo con sus Estatutos, las competencias en materia de personal del CRG corresponden al Patronato, al director y al gerente. Corresponde al Patronato contratar al director y al gerente, fijar las retribuciones de los cargos directivos, contratar al personal docente, investigador, directivo, técnico, administrativo o auxiliar que sea necesario para el desarrollo de las finalidades fundacionales. Corresponde al director proponer al Patronato la contratación del gerente y del subdirector, dirigir el proceso selectivo del personal investigador y de apoyo a la investigación y ejercer las funciones de dirección de las labores de investigación del personal investigador. Al gerente le corresponde ejercer las funciones de contratación, dirección y gestión de personal, incluyendo la suscripción de los contratos laborales del personal y la definición de políticas de personal para la aprobación de la dirección y posterior ratificación del Patronato.

El CRG no tiene un convenio laboral propio sino que se rige por el Estatuto de los trabajadores y por varias normativas internas. Las principales normativas y políticas específicas aplicables durante el ejercicio 2019 que habían sido aprobadas por el Patronato son las siguientes:

- Normativa laboral para regular la relación entre el CRG y su personal

Esta normativa regula la organización del trabajo y la clasificación profesional, la contratación, ingresos y ceses, la jornada y descansos, los permisos y excedencias, las mejoras en la acción protectora de la seguridad y el régimen disciplinario.

- Clasificación de los puestos de trabajo y progresión del personal

El 28 de junio de 2018 y el 14 de junio de 2019 el Patronato del CRG aprobó la clasificación de los puestos de trabajo y la progresión profesional de su personal. En esta nueva clasificación se establecen tres grupos profesionales (personal investigador, personal técnico de investigación y personal de apoyo administrativo) y, dentro de cada grupo, se establecen grados según la responsabilidad y la naturaleza de las funciones a ejercer y niveles en función de la calificación del trabajador y de su experiencia profesional. El documento también prevé que se dicten normativas específicas de carrera profesional para cada grupo.

- Políticas de carrera profesional para el personal del CRG

La política sobre la carrera profesional del personal investigador establece las duraciones máximas de los contratos para determinadas posiciones y prevé la existencia de un comité científico externo que evalúa al personal investigador y los grupos de investigación cada cuatro años. La evaluación positiva se asocia con un aumento salarial del 5% de la franja inferior de la tabla salarial (hasta el máximo del rango salarial).

Las políticas sobre la carrera profesional del personal técnico de investigación y del personal de apoyo administrativo prevén la progresión cada tres años con un cambio de nivel dentro del mismo grado o bien con un cambio de grado, con la evaluación previa de un comité de evaluación con un mínimo de tres miembros.

Durante el ejercicio 2019, en aplicación de las normativas anteriores, el CRG promocionó a cuarenta y tres trabajadores con un coste de 86.233 €.

- Normativa interna de retribuciones

El Patronato aprobó la Normativa interna de retribuciones del CRG el 28 de junio de 2018 y el 14 de junio de 2019 aprobó las tablas salariales vigentes para 2019.

En el año 2019 los incrementos retributivos aplicados por el CRG fueron los previstos en la Ley 6/2008, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para 2018

- Política de selección de personal

El 28 de junio de 2018 el Patronato aprobó las políticas internas sobre la selección de personal que fueron modificadas en diciembre de 2019. En septiembre de 2019 el CRG estableció un procedimiento interno de selección para las plazas indefinidas en el que se prevé que anualmente deben presentarse al Patronato las posiciones fijas procedentes de la tasa de reposición ordinaria y las posiciones de la tasa extraordinaria, si procede, y debe realizarse la planificación temporal de todas las fases del proceso (descripción del perfil, establecimiento de los criterios de selección, publicación de la posición, selección de los candidatos, comunicación a los candidatos e incorporación).

2.3.3.2. Personal CRG

A continuación se detallan los resultados del análisis realizado de la normativa específica y de las retribuciones del personal del CRG.

- En las tablas salariales se establecen para cada grupo profesional unos grados y niveles con una retribución única excepto para las categorías más altas del personal investigador, en las cuales se determina una horquilla retributiva con un límite inferior y un límite superior para cada grupo. En el ejercicio 2019 las diferencias retributivas entre el límite inferior y el superior de las categorías en las que se establece una horquilla retributiva estaban entre un 27,27% y un 64,29% sin que se indicasen los criterios que debían servir para determinar la retribución. Para el resto de los grupos las diferencias retributivas entre el nivel inferior y el nivel superior en un mismo grado eran de entre un 20,00% para el personal de los niveles iniciales de cada grupo y un 44,44% para los jefes de departamento del grupo de personal de apoyo administrativo. Puesto que no existía una RPT o un documento equivalente en el que se determinasen los aspectos que diferencian los niveles y en el que se fijase el nivel de entrada de cada puesto de trabajo, había un grado de discrecionalidad elevado en la determinación de las retribuciones del personal del CRG.
- El 1 de julio de 2019 el CRG adecuó las categorías de sus trabajadores a las previstas en las normativas aprobadas y modificó la estructura salarial del personal técnico de investigación y del personal de apoyo administrativo. La estructura salarial del personal investigador no se ajustó a las tablas salariales aprobadas. En el caso del personal técnico de investigación, el CRG hizo dentro de cada grupo una equiparación de la retribución en el momento del cambio con el nuevo nivel. En el caso del personal de apoyo administrativo se analizó caso por caso y se situó a cada trabajador en el grado y nivel correspondiente. En ambos casos, si era necesario, se incorporaron al salario base una parte o todos los conceptos de mejora voluntaria y/o pluses de responsabilidad antiguos que habían perdido su naturaleza temporal y se habían convertido en consolidables. No hay evidencia formal del análisis realizado para la determinación de los cambios de categoría y asignación de los diferentes niveles.

- Los expedientes de personal no incluyen toda la documentación relativa a cambios de categoría, niveles, promociones o concesión de complementos, sino que contienen información dispersa.
- Los cambios de grado del ejercicio 2019 no se hicieron siguiendo la política aprobada por el Patronato, ya que no se sometieron al Comité de Evaluación sino que los aprobó el jefe de grupo o departamento con el visto bueno del departamento de recursos humanos.
- La normativa interna de retribuciones prevé complementos o retribuciones puntuales al personal científico relacionadas con actividades de transferencia y tecnología y con la participación como formadores en cursos y acontecimientos organizados por el CRG, pero no se especifica su cuantía, los límites ni la forma de aprobación.
- La normativa interna de retribuciones incluye la posibilidad de establecer un sistema de retribución variable (bonus) basado en el cumplimiento de objetivos como una retribución no consolidable. No obstante, la normativa prevé que, en los casos en los que se acredite que estos objetivos se han incorporado en las funciones del puesto de trabajo, el gerente y/o el director pueden autorizar la consolidación del importe en el salario.

El 18 de diciembre de 2017 el CRG firmó una adenda al contrato de un trabajador que había sido contratado el 1 de diciembre del mismo año, en la cual se establecía la consolidación del bonus cada dos años en caso de evaluación favorable. Este supuesto de consolidación del bonus no se ajusta a la normativa interna.

- El Patronato del CRG no aprobó para el ejercicio 2019 el importe para cubrir los incrementos por carrera profesional, productividad, objetivos y complementos temporales y retención de talento, recogidos en la normativa interna de retribuciones ni estableció ningún límite máximo, como prevé el documento relativo al Régimen especial de los centros CERCA y de ICREA, de 27 de junio de 2017.
- En el ejercicio 2019 ni el director ni la gerenta del CRG habían presentado la declaración de actividades, la declaración patrimonial y de intereses ni la declaración complementaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el artículo 122.2 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del Impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, estableció que los directores de los centros CERCA no tenían la consideración de altos cargos a efectos de la Ley 13/2005.
- El CRG no tenía establecido un procedimiento escrito y aprobado por el Patronato para la concesión de anticipos. No obstante, la concesión de anticipos es una práctica excepcional. De la revisión realizada solo se han detectado cuatro casos de importe no material.

- A veintitrés trabajadores del CNAG se les seguían aplicando las condiciones laborales del PCB aunque, de acuerdo con el convenio de escisión e integración en el CRG de 2015, se les debía aplicar el régimen establecido para el CRG.
- En el ejercicio 2019, el director del CNAG tenía un contrato de alta dirección con el CRG.⁴ Teniendo en cuenta la posición y las funciones del director del CNAG habría sido más adecuado formalizar un contrato laboral de investigador distinguido.
- De conformidad con los Estatutos del CRG, corresponde al Patronato fijar las retribuciones de los cargos directivos, y esta es una función no delegable ni objeto de apoderamiento. En el año 2019 las retribuciones del director y de la gerenta no estaban aprobadas por el Patronato. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 29 de junio de 2020 y el 29 de febrero de 2020, el Patronato aprobó el complemento de dirección percibido por el director desde 2016 y ratificó las condiciones económicas del contrato de alta dirección de la gerenta formalizado en 2015, respectivamente. En relación con los efectos retroactivos en más de cuatro y cinco años de estas retribuciones, hay que señalar que el principio general de los actos es el de la irretroactividad y, por lo tanto, los convenios, acuerdos y contratos los debe aprobar el Patronato antes de que comiencen a producir efectos.
- La información que el CRG incluye en las cuentas anuales de 2019 sobre las retribuciones a la alta dirección incluye las de la gerenta y las del director del CNAG pero no la del director del CRG.
- La política de carrera profesional del personal investigador aprobada por el Patronato establece que el puesto de director asociado debe ser propuesto por el director y aprobado por el Patronato. La normativa interna de retribuciones del CRG establece que el personal investigador debe recibir un complemento salarial por sus funciones, pero no especifica su importe. El director asociado fue nombrado por el director el 1 de julio de 2017. Ni el nombramiento del director asociado, ni el establecimiento del complemento habían sido aprobados por el Patronato.
- La normativa interna de retribuciones establece que al personal de administración y apoyo a la investigación se le pueden aplicar los complementos de responsabilidad establecidos en las tablas salariales. Las tablas salariales vigentes en 2019 no incluían ningún complemento de responsabilidad.
- Hasta junio de 2019, bajo el concepto de complementos de responsabilidad se incluían, en algunos casos, complementos antiguos que ya no respondían a la naturaleza del complemento. En julio de 2019, cuando se hizo el cambio de categorías para adaptarlas a la nueva clasificación de puestos de trabajo, no se aplicó un criterio homogéneo para los complementos, sino que en algunos casos estos complementos se incorporaron al sueldo base y en otros quedaron en parte o totalmente como complementos de responsabilidad.

4. El contrato había sido formalizado con el PCB y pasó al CRG en 2015 en el momento de la subrogación del CNAG.

Dada su naturaleza, habría sido más adecuado clasificarlos como complementos personales (*ad personam* o mejora voluntaria) o como complementos de productividad en los casos que correspondiera y el Patronato debería haber determinado el carácter absorbible o no de estos complementos y en qué condiciones.

- En las nóminas del personal investigador se distinguen dos categorías dentro de los jefes de grupo seniors mientras que en las tablas salariales solo hay una.
- De los treinta y nueve investigadores con categoría de jefe de grupo a 31 de diciembre de 2019, ocho tenían una retribución en el año 2019 por debajo de la establecida en las tablas salariales.
- La normativa interna de retribuciones establece un complemento de traslado para el personal científico en el momento de su incorporación equivalente a una mensualidad para traslados de fuera de la provincia de Barcelona y dentro de Europa y de dos mensualidades si el personal científico proviene de fuera de Europa. El CRG abonó a un trabajador un complemento de traslado superior en 6.458 € a lo que correspondía.
- El 1 de mayo de 2019 el CRG contrató a una trabajadora para realizar la labor de jefe del departamento de Tecnología con un salario establecido por la gerenta por encima de las tablas salariales. La Sindicatura considera que como la retribución era superior a la que constaba en las tablas salariales, debería haberla aprobado el Patronato.
- En los ejercicios 2018 y 2019 la gerenta firmó acuerdos con los trabajadores que realizaban trabajos de mantenimiento de los sistemas informáticos del CRG para establecer turnos de guardias y se estableció un complemento anual por la realización de estas guardias. En el ejercicio 2019, cinco trabajadores cobraron este complemento por un total de 7.378 €. Este complemento no está previsto en la normativa interna de retribuciones del CRG y la Sindicatura considera que debería haber sido aprobado por el Patronato.
- El CRG tenía implementado un plan de retribución flexible por el que se permitía que parte del salario bruto anual se destinase a la adquisición de productos y/o servicios en especie, como tiques restaurante, transporte, guardería, seguro de salud o formación. No consta que este plan hubiese sido aprobado por el Patronato.
- Desde el ejercicio 2010 el CRG tenía contratado un servicio externo de prestación de apoyo de asistencia y servicios para la conciliación de la vida personal y laboral a los trabajadores del CRG. No consta que esta prestación, que en 2019 tuvo un coste de 20.661 €, estuviera aprobada por el Patronato (véase el apartado 2.3.2).

2.3.3.3. Personal adscrito

El 14 de enero de 2013 la UPF y el CRG firmaron un convenio para determinar los términos y las condiciones generales que debían regir la colaboración entre las partes en el desarrollo y la ejecución de cada una de las adscripciones individuales de grupos de investigación de

la UPF al CRG, en particular en cuanto al personal, el uso de servicios, propiedad intelectual e industrial, publicaciones y otros. Ambas partes deben contribuir en cada caso con el personal, los recursos, el equipamiento y las instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad de cada grupo adscrito. Los costes y los gastos en los que incurra cada parte deben ser a cuenta de ella, salvo que se acuerde que se haga de otra manera. Ambas partes deben acordar los recursos particulares asignados a la afiliación de los grupos de investigación en un convenio específico. Como norma general, los investigadores que pertenezcan a grupos de investigación de la UPF adscritos al CRG continúan trabajando para la UPF y mantienen todos sus derechos y obligaciones como empleados de la UPF. Este convenio tenía una duración de cinco años prorrogables tácitamente por períodos sucesivos de la misma duración.

El CRG ha informado de que en el ejercicio 2019 había tres profesores de la UPF con la investigación adscrita al CRG. El 31 de diciembre de 2019, dos de estos profesores eran investigadores ICREA y catedráticos en la UPF. Para los tres investigadores la UPF y el CRG firmaron convenios específicos para acordar su adscripción, en los cuales se establecía que la UPF o, si procedía, ICREA pagaría las retribuciones del investigador y el CRG ingresaría a la UPF una cantidad anual en concepto de compensación por la adscripción. En los casos de los investigadores ICREA la adscripción fue aceptada por este ente.

2.3.3.4. Investigadores ICREA

El 24 de enero de 2002 el CRG e ICREA firmaron un convenio (modificado parcialmente el 27 de julio de 2007) para establecer el marco de colaboración para las adscripciones del personal investigador ICREA al CRG.

De acuerdo con el convenio, ICREA debe hacerse cargo de la retribución de su personal y el CRG de los gastos necesarios para el normal desarrollo de las actividades de investigación que los investigadores ICREA lleven a cabo en el CRG.

El convenio establece que no surge ningún tipo de relación laboral, administrativa o estatutaria entre el personal aportado por ICREA y el CRG.

En el año 2019 el CRG tenía adscritos doce investigadores ICREA con nueve de los cuales había formalizado contratos de trabajo indefinidos a tiempo parcial y con tres, contratos de trabajo de duración determinada a tiempo parcial. Dentro del primer grupo se incluye el director del CRG y el subdirector.

La Sindicatura considera que la formalización de dos contratos de trabajo con la misma persona tiene como resultado una duplicidad de retribuciones por una misma actividad y que las retribuciones adicionales que corresponda percibir a los investigadores ICREA adscritos al CRG, de acuerdo con la política de incentivos y de complementos retributivos aprobados por el Patronato del CRG, deberían ser abonadas por ICREA, sin perjuicio de la compensación que el CRG tuviera que abonar a ICREA.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 5 de marzo de 2020, el CRG e ICREA firmaron un nuevo convenio con efectos desde el 1 de abril de 2020 de acuerdo con el cual el personal investigador adscrito únicamente tiene vinculación laboral con ICREA y el CRG puede ofrecer al personal investigador adscrito el desarrollo de funciones de dirección de equipos humanos, instalaciones y programas y proyectos científicos y tecnológicos en el CRG, en el marco de su adscripción al centro. Por el desarrollo de estas funciones, los investigadores ICREA pueden percibir una compensación económica que debe determinar y financiar el CRG de acuerdo con su política retributiva, y que ICREA debe abonar mensualmente al investigador como complemento no consolidable. El CRG debe abonar a ICREA, con carácter semestral y por avanzado, las cuantías que correspondan para integrarlas en la nómina del personal afectado.

2.3.3.5. Altas de personal

De acuerdo con el artículo 19 y la disposición adicional trigésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el ejercicio 2019, el CRG podía aplicar una tasa de reposición del 100% en cuanto al personal investigador y del 75% en cuanto al resto del personal y podía aplicar una tasa adicional del 5% siempre que quedase justificada la necesidad para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad. Además, podía disponer de una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, que debía incluir las plazas dotadas presupuestariamente que hubiesen sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017. La contratación de personal temporal solo era posible en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. No obstante, el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad para 2017 prorrogados para el ejercicio 2019, exceptúa de la prohibición de contratar personal temporal los casos en los que la contratación es consecuencia de programas de fomento competitivos en el caso de universidades e investigación y aquellos en los que las contrataciones son financiadas íntegramente con recursos externos finalistas ajenos al presupuesto de la Generalidad.

El 14 de junio de 2019 el Patronato aprobó una oferta de empleo público para el ejercicio 2019 de once plazas (seis por tasa de reposición ordinaria y cinco por tasa adicional para la estabilización del empleo temporal) que fueron convocadas en los ejercicios posteriores.

En el año 2019 el CRG incorporó seis personas con contrato indefinido en aplicación de la tasa de reposición de 2017 y cuatro en aplicación de la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

Del trabajo realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- En el cálculo de la tasa de reposición de 2019 no se separaron las plazas de investigadores, con una tasa de reposición del 105%, de la del resto del personal, con una tasa del 75%, como correspondía hacer.

- De las cuatro personas contratadas de forma indefinida por estabilización del empleo temporal, en tres casos las plazas no habían sido ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal desde el 31 de diciembre de 2014 y en un caso no ha quedado acreditado que fuese una plaza estructural que hubiese sido dotada presupuestariamente en los ejercicios de 2017 a 2019 (la plaza no había sido creada sino que se habían hecho varios contratos por obra y servicio).

Los artículos 8 y 9 de la Normativa laboral para regular la relación entre el CRG y su personal establecen que el CRG puede contratar a su personal mediante las modalidades contractuales establecidas en el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores o en otras disposiciones vigentes en materia de contratación laboral, con especial incidencia de la normativa relativa al ámbito de la ciencia, en particular la LCTI y la duración de los períodos de prueba para cada grupo profesional.

En el cuadro 11 se presenta un detalle de las altas de personal del ejercicio 2019 por tipo de contrato.

Cuadro 11. Altas de personal

Tipo de contrato	Trabajadores
Contratos indefinidos:	10
Contratos ordinarios	3
Transformaciones de contratos temporales	7
Contratos temporales:	100
Obra y servicio	66
Prácticas para postdoctorales	14
Predoctorales personal investigador en formación	17
Eventual por circunstancias de la producción	1
Interinidad	1
En prácticas	1
Total	110

Fuente: Elaboración propia.

El CRG no acreditó la necesidad urgente e inaplazable de la contratación en los expedientes de altas de contratos temporales con cargo al presupuesto general.

La Sindicatura ha revisado el proceso de selección de trece trabajadores en el ejercicio 2019 escogidos a criterio del auditor (tres contratados con contrato indefinido, tres a los que se les transformó el contrato temporal en indefinido y siete trabajadores que fueron alta con contratos temporales). De la revisión se desprenden las siguientes observaciones:

- En los expedientes no consta la aprobación de la convocatoria de la plaza por parte de la gerenta en la que se especifique la razón de la convocatoria, la descripción del puesto de trabajo, la remuneración, los criterios de valoración de los candidatos y las condiciones que pueden ser objeto de negociación.
- En un caso la contratación se hizo de forma directa, sin ningún proceso de selección.

- En tres casos no hay ningún registro de las candidaturas recibidas para el puesto de trabajo.
- En siete de los diez casos en los que sí se hizo proceso de selección no hay evidencia de la puntuación otorgada a los candidatos seleccionados. En dos de los tres casos en los que sí hay evidencia de la puntuación, no queda acreditada la justificación de la puntuación otorgada.
- En ningún caso hay evidencia del establecimiento de los criterios previos previstos para la selección ni tampoco de la justificación de los candidatos no preseleccionados.

2.3.3.6. Jornada y horarios

La normativa laboral para regular la relación entre el CRG y su personal establece una jornada de 1.760 horas anuales.

El artículo 10 del Real decreto ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, modifica el artículo 34 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores añadiendo un nuevo apartado en el que establece que la empresa debe garantizar el registro diario de la jornada, que debe incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada trabajador. En el ejercicio 2019 el CRG no disponía de un sistema de control horario de los trabajadores.

2.3.3.7. Transparencia

Los artículos 8 y 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen que las fundaciones del sector público deben hacer pública la información relativa a la plantilla, la RPT y el régimen retributivo, los convenios, acuerdos y pactos de naturaleza laboral y el detalle de contratos temporales y de interinajes no vinculados a ningún puesto de trabajo de la RPT. En octubre de 2021 el CRG no había incluido esta información en su Portal de la transparencia.

2.4. CONTRATACIÓN

El marco normativo aplicable en el ejercicio 2019 estaba integrado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la cual se trasponen las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con el artículo 3 de la LCSP, las entidades del sector público, de acuerdo con sus características, pueden tener la condición de administración pública o de poder adjudicador no administración pública a efectos de esta normativa. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, en el informe 7/2013, argumentó,

después de superar las diferencias terminológicas entre el nombre de una determinada forma jurídica (fundación, entidad, ente, organismo, etc.) y la verdadera naturaleza del ente de acuerdo con la jurisprudencia europea interpretativa de las directivas comunitarias en materia de contratación, que las fundaciones podían ser consideradas poderes adjudicadores administración pública si cumplían alguno de los requisitos mencionados en el artículo 3.2.e del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La Sindicatura considera que el CRG cumplía dichos requisitos y que, por lo tanto, tenía la naturaleza de poder adjudicador administración pública a efectos de la contratación. El hecho de que el artículo 3.3 de la LCSP mencione expresamente las fundaciones públicas como poderes adjudicadores de forma diferenciada de las administraciones públicas no altera la anterior conclusión, puesto que, de acuerdo con dicha doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, si una entidad cumple los requisitos materiales para ser considerada administración pública (actualmente establecidos en el artículo 3.2.b de la LCSP), puede tener esta condición con independencia de cuál sea su forma jurídica concreta. A pesar de ello, en el año 2019 el CRG actuó como poder adjudicador no administración pública.

En los cuadros 12 y 13 se presenta, respectivamente, el detalle por naturaleza y por procedimiento de adjudicación de los contratos no menores adjudicados en el ejercicio 2019.

Cuadro 12. Naturaleza de los contratos adjudicados

Tipo de contrato	Número	Importe
Suministro	7	2.625.417
Servicios	8	1.841.155
Mixto	1	924.444
Obras	1	86.790
Total	17	5.477.806

Importes en euros, IVA excluido.
Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 13. Procedimiento de adjudicación

Tipo de procedimiento	Número	Importe
Negociado sin publicidad	9	4.384.661
Abierto	6	958.555
Abierto simplificado	2	134.590
Total	17	5.477.806

Importes en euros, IVA excluido.
Fuente: Elaboración propia.

Del cuadro anterior se desprende que un 80,04% de importe adjudicado lo ha sido por procedimiento negociado sin publicidad y un 19,96% por procedimiento abierto.

La Sindicatura ha revisado ocho expedientes de contratos armonizados seleccionados a criterio del auditor con un importe total de adjudicación de 4,63 M€, IVA excluido, que representan un 84,51% del importe total adjudicado. En el cuadro 14 se presentan los datos más significativos.

Cuadro 14. Expedientes de contratación revisados

Ref.*	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado	
1	CRG 13/18	Abierto	Suministros de puntas de pipeta y guantes para los laboratorios	Lote 1: Puntas con filtro para pipetas	106.250	Labclinics, SA	83.748
				Lote 2: Puntas sin filtro para pipetas	46.224	Ecogen, SRL	39.063
				Lote 3: Puntas especiales para pipeteadores Eppendorf	36.587	Desierto	-
				Lote 4: Puntas para carga de geles	1.708	Desierto	-
				Lote 5: Guantes de látex de protección individual	6.400	Nacatur 2 España, SL	5.440
				Lote 6: Guantes de nitrilo de protección individual	7.200	Nirco, SL	6.768
2	CRG 19/18	Negociado sin publicidad	Servicio de apoyo y mantenimiento de los equipos científicos	Lote 1: Servicio de apoyo y mantenimiento del Microscopio ZEISS	7.411	Carl Zeiss Iberia, SL	7.411
				Lote 2: Servicio de apoyo y mantenimiento del Láser MAI THAI	21.642	Lasing, SA	21.642
				Lote 3: Servicio de apoyo y mantenimiento de los microscopios NIKON N-STORM, ANDOR Revolution Spinning disk y NIKON DRAGONFLY	98.420	Izasa Scientific, SLU	98.420
				Lote 4: Servicio de apoyo y mantenimiento de los equipos Real Time PCR APPLIED BIOSYSTEMS y Real Time PCR VIIA7 APPLIED BIOSYSTEMS	24.088	Life Technologies, SA	24.088
				Lote 5: Servicio de apoyo y mantenimiento del equipo Robot TECAN y de los lectores de placas TECAN	79.916	Tecan Ibérica Instrumentación, SL	79.916
				Lote 6: Servicio de apoyo y mantenimiento de ultracentrífugas, centrífugas de alta velocidad y de ultracentrífugas table top BECKMAN COULTER	110.911	Izasa Scientific, SLU	110.911
				Lote 7: Servicio de apoyo y mantenimiento de los robots Sciclone y Zephyr y del sistema de análisis de proteínas PERKIN ELMER	16.190	Perkin-Elmer España, SL	16.190
				Lote 8: Servicio de apoyo y mantenimiento de los secuenciadores e instrumentos cBOT ILLUMINA	500.876	illumina Productos de España, SLU	500.628
				Lote 9: Servicio de apoyo y mantenimiento de los equipos Espectrómetro de masas Qtrap5500 y NanoLC Ultra System ABSCIEX	10.930	AB Sciex Spain, SL	10.930
				Lote 10: Servicio de apoyo y mantenimiento de los equipos MALS y DRI WYATT	7.456	Wyatt Technology France, SARL	7.456
				Lote 11: Servicio de apoyo y mantenimiento de los equipos Real Time PCR ROCHE	5.994	Roche Diagnostics, SL	5.994
				Lote 12: Servicio de apoyo y mantenimiento de los tanques de nitrógeno AZBIL Telstar de la sala de criogenia del CRG	4.099	Azbil Telstar Technologies, SLU	4.099
				Lote 13: Servicio de apoyo y mantenimiento de los sistemas EiX 20 MILLIPORE, Milli-Q Advanced y GUAVA EasyCyte plus MERCK CHEMICALS	14.808	Merck Chemicals & Life Science, SAU	14.808

Ref.*	Número de expediente	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado	
3	CRG 1/19	Negociado sin publicidad	Suministros de kits específicos del equipo chromium controller para los laboratorios	400.000	Bonsailab, SLU	400.000	
4	CRG 2/19	Negociado sin publicidad	Suministros e instalación de un sistema compuesto por un espectrómetro de masas y un nano-uhplc	821.000	Thermo Fisher Scientific, SLU	820.999	
5	CRG 4/19	Abierto	Servicios de síntesis de oligonucleótidos para los laboratorios	Lote 1: Síntesis de ADN&ARN de una cadena	197.771	Integrated DNA Technologies Spain, SL	197.771
			Lote 2: Síntesis de ADN de doble cadena	74.960	Integrated DNA Technologies Spain, SL	74.960	
6	CRG 5/19	Negociado sin publicidad	Suministros e instalación de una ampliación de la capacidad de almacenamiento del clúster de computación científica y los servicios de apoyo y mantenimiento	Lote 1: Sustitución del subsistema 1 bullx PFS Lustre de 2.76 PB	495.000	Atos It Solutions and Services Iberia, SL	495.000
				Lote 2: Renovación del mantenimiento de servidores, racks de agua del subsistema 1 bullx PFS Lustre	101.314	Atos It Solutions and Services Iberia, SL	101.314
				Lote 3: Renovación del mantenimiento subsistema 2 bullx PFS Lustre de 1,92 PB	259.758	Atos It Solutions and Services Iberia, SL	259.758
				Lote 4: Renovación del mantenimiento de archivado de los dos subsistemas bull PFS Lustre	68.372	Atos It Solutions and Services Iberia, SL	68.372
7	CRG 6/19	Abierto	Servicios de mantenimiento y reparación de los equipos científicos	312.248	Althea Healthcare España, SLU	281.023	
8	CRG 11/19	Negociado sin publicidad	Suministros e instalación de un nuevo instrumento de secuenciación de ADN de última generación	892.599	illumina Productos de España, SLU	892.599	
Total				4.730.132		4.629.308	

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

* Referencia de la Sindicatura.

La Sindicatura también ha comprobado la existencia de contratos para gastos de suministros y servicios de importe superior a 100.000 € de los epígrafes de Aprovisionamientos y de Otros gastos de explotación de la Cuenta de resultados.

Del trabajo realizado se hacen las siguientes observaciones:

- En cuatro de los expedientes de contratación revisados falta información relacionada con el presupuesto base de licitación. Así, en los expedientes 2 y 7 no se aporta un detalle suficiente de los costes laborales, aunque forman parte del precio total del contrato, ni información sobre el beneficio industrial; en los expedientes 2, 4 y 7 no se incluye tampoco información sobre el beneficio industrial y en el expediente 5 no se incluye el detalle de los lotes.
- En los certificados de la existencia de crédito de los expedientes revisados no consta la partida presupuestaria en la que debe imputarse el gasto. En dos casos no se hizo la reserva de crédito.
- De acuerdo con el artículo 168 de la LCSP, se pueden realizar procedimientos negociados sin publicidad por razones técnicas en el caso de que no haya una alternativa o un sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. En los expedientes 3, 4, 6 y 8, todos ellos por razón de exclusividad, no se acredita que no hubiese una alternativa o un sustituto razonable.
- En los expedientes 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, la contratación de personas en situación de desempleo con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social es una condición especial de ejecución incluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuatro expedientes corresponden a la contratación de servicios de mantenimiento y servicios de laboratorio. El resto corresponden a contratos de suministros. En opinión de la Sindicatura, en los expedientes no queda acreditada la relación entre la condición especial y el objeto del contrato y no se dispone qué procedimiento de control se establecerá para garantizar su cumplimiento.

2.4.1. Contratos menores

En el año 2019 el CRG hizo 13.298 contratos menores por 7,26 M€ con 1.311 proveedores, que representan el 99,87% de los contratos y el 57,00% del importe contratado en ese año.

El CRG no comunicó los contratos menores al Registro Público de Contratos como establece el artículo 346 de la LCSP.

En el cuadro 15 se presentan los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 por intervalos.

Cuadro 15. Contratos menores por intervalos

Intervalos	Número	Importe
De 30.000€ a 49.999€	12	479.405
De 20.000€ a 29.999€	12	287.077
De 10.000€ a 19.999€	66	887.021
De 3.000€ a 9.999€	342	1.718.530
De 1.000€ a 2.999€	908	1.505.876
De 0€ a 999€	11.958	2.384.332
Total	13.298	7.262.241

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Los contratos inferiores a 10.000 € (13.208 contratos) representan un 99,32% del número de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 y el 77,23% del importe total adjudicado.

El trabajo de fiscalización ha consistido en un análisis de los contratos menores por importe, fecha, adjudicatario (número de contratos e importes adjudicados) y objeto. También se ha hecho una comparación de la contratación menor de los años 2017, 2018 y 2019 para los adjudicatarios con más de 100.000 € en contratos menores en el año 2019.

Del trabajo realizado se desprende que el CRG adquirió suministros de forma recurrente mediante compras directas que significaron importes acumulados elevados y para los cuales deberían haberse formalizado contratos o acuerdos marco siguiendo los procedimientos de contratación aplicables. La Sindicatura considera que, de acuerdo con la doctrina administrativa de varias juntas consultivas de contratación, la suscripción de contratos menores sucesivos para contratar suministros que se requieren repetidamente por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente y que de forma agregada superen el importe del contrato menor, supone un incumplimiento de lo que establecen los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP, y que, en consecuencia, hubo un fraccionamiento indebido de los contratos.

Estos contratos, que corresponden a compras de toda clase de material para la investigación, principalmente material fungible biológico químico, se presentan en el cuadro 16.

Cuadro 16. Contratos menores con reiteración del objeto en el período 2017-2019

Adjudicatario	Año	Número de contratos	Importe
Life Technologies, SA	2017	1.995	688.071
	2018	1.623	540.903
	2019	1.691	642.009
Roche Diagnostics, SL	2017	138	319.900
	2018	100	294.569
	2019	113	322.350
Illumina Productos de España, SLU	2017	5	38.469
	2018	32	209.360
	2019	45	301.061
Merck Life Science, SLU	2017	1.238	315.345
	2018	1.043	243.769
	2019	998	266.790
Werfen España, SAU	2017	791	351.083
	2018	607	285.076
	2019	586	265.193
VWR International Eurolab, SL	2017	1.864	292.840
	2018	1.562	265.571
	2019	1.393	223.975
Agilent Technologies Spain, SL	2017	125	284.291
	2018	87	129.742
	2019	143	204.399
Cultek, SL	2017	286	102.843
	2018	223	131.624
	2019	365	117.445
Fisher Scientific, SL	2017	342	71.680
	2018	338	80.590
	2019	377	105.758
Izasa Scientific, SLU	2017	71	102.107
	2018	69	148.733
	2019	68	104.041

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos relativos al CRG en el ejercicio 2019 que, si procede, habría que corregir.

1. Los Estatutos del CRG vigentes en el ejercicio 2019 no incluían la referencia a la administración pública a la que debía adscribirse de acuerdo con la Ley 40/2015, de régimen

jurídico del sector público. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, en la sesión de 17 de diciembre de 2020, el Patronato aprobó una modificación de estatutos que incluía la adscripción a la Generalidad (véase el apartado 1.2.1).

2. En el ejercicio 2019 no hubo contrato programa con la Generalidad. El contrato programa debe ser el instrumento para regular las relaciones entre el CRG y el Gobierno de la Generalidad, su financiación y sus objetivos (véase el apartado 1.2.2).
3. En 2019 el CRG no realizaba controles físicos de inmovilizado y no revisaba periódicamente el etiquetado de los diferentes elementos; no había un control de los elementos totalmente amortizados que seguían en funcionamiento (el 89,88% del inmovilizado estaba totalmente amortizado a 31 de diciembre de 2019). Con posterioridad al ejercicio fiscalizado se inició el desarrollo de una aplicación para controlar el inmovilizado que en octubre de 2021 no había entrado en funcionamiento (véase el apartado 2.2.1).
4. Las tarifas de los servicios científico-técnicos del ejercicio 2019 no fueron aprobadas por el Patronato como correspondía (véase el apartado 2.3.1.1).
5. En el ejercicio 2019 el CRG no tenía una RPT o un instrumento equivalente de ordenación de los recursos humanos formalmente aprobado por el Patronato (véase el apartado 2.3.3).
6. Las tablas salariales prevén para cada grupo profesional unos grados y niveles con una retribución única excepto para las categorías más altas del personal investigador, en las cuales se establece una horquilla retributiva con un límite inferior y un límite superior para cada grupo. En el ejercicio 2019 las diferencias retributivas entre el límite inferior y el superior de las categorías en las cuales se establece una horquilla retributiva están entre un 27,27% y un 64,29%, pero no hay indicación de los criterios que deben servir para determinar la retribución. Para el resto de los grupos las diferencias retributivas entre el nivel inferior y el nivel superior en un mismo grado están entre un 20,00% para el personal de los niveles iniciales de cada grupo y un 44,44% para los jefes de departamento del personal de apoyo administrativo. El hecho de que no exista una RPT o un documento equivalente en el que se establezcan los aspectos que diferencien los niveles y en el que se fije el nivel de entrada de cada puesto de trabajo, hace que haya un grado de discrecionalidad elevado en la determinación de las retribuciones del personal del CRG (véase el apartado 2.3.3.2).
7. El 1 de julio de 2019 el CRG adecuó las categorías de sus trabajadores a las establecidas en las normativas aprobadas y modificó la estructura salarial del personal técnico de investigación y del personal de apoyo administrativo. No hay evidencia formal del análisis realizado para determinar los cambios de categoría y asignar los diferentes niveles (véase el apartado 2.3.3.2).
8. En el proceso de modificación de la estructura salarial no se aplicó un criterio homogéneo a pluses de responsabilidad antiguos que ya no respondían a la naturaleza del complemento. Dada su naturaleza, habría sido más adecuado clasificarlos como comple-

mentos personales (*ad personam* o mejora voluntaria) o como complementos de productividad en los casos que correspondiera y el Patronato debería haber determinado el carácter absorbible o no de estos complementos y en qué condiciones (véase el apartado 2.3.3.2).

9. Los cambios de nivel o de grado del ejercicio 2019 no se hicieron siguiendo la política aprobada por el Patronato (véase el apartado 2.3.3.2).
10. La normativa interna de retribuciones prevé complementos o retribuciones puntuales al personal científico relacionadas con actividades de transferencia y tecnología y con la participación como formadores en cursos y acontecimientos organizados por el CRG, pero no se especifica su cuantía, los límites ni la forma de aprobación (véase el apartado 2.3.3.2).
11. El CRG estableció contractualmente con un trabajador la consolidación del bonus cada dos años en caso de evaluación favorable, hecho que incumple la normativa interna de retribuciones vigente en 2019 (véase el apartado 2.3.3.2).
12. El Patronato del CRG no aprobó para el ejercicio 2019 el importe para cubrir los incrementos por carrera profesional, productividad, objetivos y complementos temporales y retención de talento, recogidos en la normativa interna de retribuciones ni estableció ningún límite máximo, como prevé el documento relativo al Régimen especial de los centros CERCA y de ICREA, de 27 de junio de 2017 (véase el apartado 2.3.3.2).
13. En el ejercicio 2019 ni el director ni la gerenta del CRG habían presentado la declaración de actividades, la declaración patrimonial y de intereses y la declaración complementaria de acuerdo con la Ley 13/2005. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la Ley 5/2020 estableció que los directores de los centros CERCA no tenían la consideración de altos cargos a efectos de la Ley 13/2005 (véase el apartado 2.3.3.2).
14. De conformidad con los Estatutos del CRG, corresponde al Patronato fijar las retribuciones de los cargos directivos, función que no es delegable ni objeto de apoderamiento. En el año 2019 las retribuciones del director y de la gerenta no estaban aprobadas por el Patronato. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 29 de junio de 2020 y el 29 de febrero de 2020, el Patronato aprobó, respectivamente, el complemento de dirección percibido por el director desde 2016 y ratificó las condiciones económicas del contrato de alta dirección de la gerenta formalizado en 2015. En relación con los efectos retroactivos en más de cuatro y cinco años de estas retribuciones hay que señalar que el principio general de los actos es el de la irretroactividad y, por lo tanto, los convenios, acuerdos y contratos debe aprobarlos el Patronato con anterioridad al momento en el que empiezan a producir efectos (véase el apartado 2.3.3.2).
15. En el año 2019 el Patronato no había aprobado ni el nombramiento del director asociado ni su retribución, como correspondía de acuerdo con la normativa interna de retribuciones (véase el apartado 2.3.3.2).

16. De los treinta y nueve investigadores con categoría de jefe de grupo a 31 de diciembre de 2019, ocho tenían una retribución en el año 2019 por debajo de la establecida en las tablas salariales (véase el apartado 2.3.3.2).
17. El Plan de retribución flexible y el Servicio de apoyo de asistencia y servicios para la conciliación de la vida personal y laboral del personal del CRG no había sido aprobado por el Patronato (véase el apartado 2.3.3.2).
18. En el año 2019 el CRG tenía adscritos doce investigadores ICREA con nueve de los cuales había formalizado contratos de trabajo indefinidos a tiempo parcial y con tres, contratos de trabajo de duración determinada a tiempo parcial. No ha quedado acreditado que el contrato con el CRG fuese para una actividad diferente de la realizada como investigadores adscritos. La Sindicatura considera que la formalización de dos contratos de trabajo tiene como resultado una duplicidad de retribuciones por una misma actividad y que las retribuciones adicionales que corresponda percibir a los investigadores ICREA adscritos al CRG, de acuerdo con la política de incentivos y de complementos retributivos aprobados por el Patronato del CRG, deberían ser abonadas por ICREA, sin perjuicio de la compensación que el CRG tuviera que abonar a ICREA.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 5 de marzo de 2020, el CRG e ICREA firmaron un nuevo convenio con efectos desde el 1 de abril de 2020 que elimina esta duplicidad en las retribuciones en la línea señalada por la Sindicatura (véase el apartado 2.3.3.4).
19. El gasto de personal del CRG no recoge el coste del personal adscrito, cuyas retribuciones, de acuerdo con la normativa establecida, son abonadas por la entidad de donde procede (véanse los apartados 2.3.3.3 y 2.3.3.4).
20. De las cuatro personas contratadas de forma indefinida para estabilización del empleo temporal, en tres casos las plazas no habían sido ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal desde el 31 de diciembre de 2014 y en un caso no ha quedado acreditado que se tratase de una plaza estructural que hubiese sido dotada presupuestariamente en los ejercicios de 2017 a 2019, como correspondía de acuerdo con la normativa (véase el apartado 2.3.3.5).
21. De la revisión de trece expedientes de selección de personal se hacen observaciones referidas a la falta de evidencia del procedimiento seguido y a la insuficiente justificación de las decisiones adoptadas (véase el apartado 2.3.3.5).
22. En el ejercicio 2019 el CRG no disponía de un sistema de control horario de los trabajadores (véase el apartado 2.3.3.6).
23. En octubre de 2021 el Portal de la transparencia del CRG no incluía la información referida a personal prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véase el apartado 2.3.3.7).

24. En el ámbito de la contratación, en el año 2019 el CRG actuó como poder adjudicador no administración pública, aunque, en opinión de la Sindicatura, tenía la naturaleza de poder adjudicador administración pública (véase el apartado 2.4).
25. En cuatro de los cinco expedientes de contratación adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad incluidos en la muestra no se acredita que no hubiese una alternativa o un sustituto razonable (véase el apartado 2.4).
26. En el año 2019 el CRG no comunicó los contratos menores al Registro Público de Contratos como establece el artículo 346 de la LCSP (véase el apartado 2.4.1).
27. Del trabajo realizado se desprende que el CRG adquirió suministros de forma recurrente mediante compras directas que significaron importes acumulados elevados y para los cuales deberían haberse formalizado contratos o acuerdos marco siguiendo los procedimientos de contratación aplicables. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.4.1).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. El Patronato del CRG debería promover la formalización de un nuevo contrato programa con la Generalidad de Cataluña.
2. El CRG debería hacer recuentos físicos de inmovilizado de forma periódica, actualizar el inventario, revisar el etiquetado de los elementos y dar de baja los elementos amortizados que ya no estén en uso.
3. Sería conveniente que el CRG promoviese el establecimiento de negociaciones con el personal a fin de elaborar y aprobar un convenio colectivo.
4. Deberían establecerse procedimientos de selección de personal que garantizaran el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, mérito y capacidad, de acuerdo con el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público y el artículo 16 de la LCTI, y que en los expedientes administrativos se dejase constancia de los trámites realizados.
5. Sería conveniente que se estableciese un sistema para imputar al CRG el coste del personal adscrito que en él trabaja y que es soportado por las entidades de procedencia y que en la Memoria se informase del coste total del personal que presta servicios en el CRG.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 10 de enero de 2022 a la Fundació Centre de Regulació Genòmica.

La Fundació Centre de Regulació Genòmica solicitó una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió hasta el 31 de enero de 2022.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Fundació Centre de Regulació Genòmica se reproduce a continuación.⁵

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 11/01/2022

Buenos días,

Les adjuntamos el escrito de alegaciones a presentar por parte de la Fundació Centre de Regulació Genòmica (CRG) en versión word y pdf, en relación con el proyecto de informe de fiscalización financiera y legal núm. 11/2020-D de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña sobre el ejercicio 2019, a fin de dar respuesta a las diferentes observaciones y recomendaciones planteadas en el ámbito contable, presupuestario, de personal y de contratación pública.

Atentamente,

Luis Serrano

Fecha de la firma: 11:15:13 31/01/2022

Firmante: LUIS-FELIPE SERRANO

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Don Luis Serrano Pubul, en calidad de Director de la Fundació Centre de Regulació Genòmica (CRG), fundación del sector público con domicilio a efectos de notificaciones

5. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

en la calle Doctor Aiguader, núm. 88, 5ª planta, C.P. 08003 de Barcelona y con NIF G-62426937, actuando en nombre y representación del CRG en virtud de la escritura de apoderamiento autorizada por el notario Pedro Ángel Casado Martín, en fecha 27 de diciembre de 2021, con el número 2.784 de su protocolo

EXPONE

I.- Que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha notificado al CRG, a través del aplicativo EACAT con fecha 11 de enero de 2022, el proyecto de informe de fiscalización núm. 11/2020-D, correspondiente a la Fundació Centre de Regulació Genòmica (CRG) respecto al ejercicio 2019, informando a la entidad sobre los resultados del trabajo de fiscalización limitada financiera y de legalidad, respecto a los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación, incluyendo las observaciones y recomendaciones formuladas en las diferentes áreas analizadas.

II.- Que se concede al CRG un plazo de 10 días hábiles, hasta el 24 de enero de 2022, a fin de formular las alegaciones que se consideren oportunas. Que el CRG solicita la ampliación del plazo para presentar alegaciones de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y, en fecha 18 de enero de 2022, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña concede al CRG la ampliación del plazo para la formulación de alegaciones y observaciones que considere oportunas, estableciendo como fecha límite el día 31 de enero de 2022.

III.- Que una vez revisado el contenido y resultados del proyecto de informe de fiscalización núm. 11/2020-D y en el plazo otorgado a ese efecto, en base a las consideraciones que se exponen a continuación, el CRG interpone las siguientes

ALEGACIONES

PREVIA.-

Una vez analizado el proyecto de informe de fiscalización emitido por la Sindicatura de Cuentas de la Generalidad, el CRG expone a continuación los argumentos e información complementaria que considera de mayor relevancia, para su correspondiente valoración con carácter previo a la emisión del Informe Definitivo. El CRG hace una valoración positiva de los trabajos de fiscalización efectuados por el equipo de control que han permitido identificar aspectos de mejora, algunos de los cuales ya se han implementado. La implementación de estas recomendaciones de la mano de expertos permite mejorar la gestión del CRG en los aspectos que han sido objeto de análisis, en el marco de los recursos disponibles.

PRIMERA.-

Con relación a los contenidos de los trabajos de control, que se encuentran desarrollados en el apartado 2. Fiscalización del informe, el CRG considera oportuno realizar las siguientes aclaraciones sobre algunos de los aspectos analizados en las diferentes áreas objeto de las actuaciones de control, para que queden debidamente documentados, de acuerdo con la siguiente información:

2.3.1.1. Prestaciones de servicios - Servicios científico-técnicos

En el informe se expone lo siguiente:

- *Cada unidad está dirigida por un jefe y supervisada por un comité asesor de usuarios. En el año 2019 las unidades facturaron a los usuarios de acuerdo con las tarifas que habían sido aprobadas por la gerente y calculadas a partir de los criterios aprobados por el Patronato en ejercicios anteriores. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el 29 de junio de 2020, el Patronato aprobó las tarifas de los servicios científico-técnicos.*

Puntualizamos que fue el Comité de Dirección del centro, integrado entre otros miembros por la gerente, el órgano que aprobó internamente las tarifas de servicios científico-técnicos. Tal y como queda reflejado, actualmente las tarifas se presentan al Patronato del CRG, para su aprobación.

- *La Sindicatura ha revisado el procedimiento desde la solicitud del pedido hasta la finalización del servicio prestado de una muestra de diez facturas seleccionadas a criterio del auditor.*

Del análisis realizado se desprenden varias incidencias, respecto a las cuales realizamos las siguientes aclaraciones. La prestación de servicios científico-técnicos a terceros comporta una actividad comercial por sí misma difícilmente gestionable dentro de un marco de gestión rígido:

- Cobros fuera de plazo: si bien los límites de cobro están estipulados, el centro no puede siempre garantizar que se cumplan y solo puede hacer el trabajo de reclamación de impagados a otras entidades, lo cual ya se lleva a cabo.
- Presupuestos posteriores a la realización del trabajo: Los casos referenciados fueron debidos a que la entidad compradora consiguió una colaboración con otro centro y solicitó un cambio para que los servicios se facturasen a la otra entidad. Puesto que el sistema ERP de gestión vincula la factura a un presupuesto, se introdujeron en el sistema los presupuestos con los datos del nuevo centro a fin de poder emitir la factura. Como el sistema no puede emitir presupuestos con fecha retroactiva, la fecha del presupuesto resultó posterior.
- Facturación muy posterior a la finalización del trabajo: una vez realizados los servicios, hay un período de comprobación de datos o resultados que hace que la emisión de la factura final se posponga y a veces quede supeditada a la realización de nuevos trabajos.
- Tarifas que no corresponden: En el caso referenciado se hizo un presupuesto a un cliente que solicitó dividirlo en dos usuarios. El segundo presupuesto se emitió conservando los precios unitarios del primero justamente el mismo día en que entraba en vigor una nueva tarifa.

2.3.1.2. Subvenciones oficiales a las actividades y Otras subvenciones incorporadas al resultado del ejercicio

- *En el ejercicio 2019 el CRG registraba los overheads (parte de las subvenciones destinada a cubrir gastos indirectos) como un ingreso en el ejercicio en el que se reconocía la anualidad de la subvención correspondiente.*

El CRG ha cambiado el criterio de registro de los overheads en 2020, corrigiéndose esta deficiencia ya en las cuentas anuales de 2020.

2.3.2. Aprovisionamientos y Otros gastos de explotación

- *En el ejercicio 2019 el CRG estaba adherido al Acuerdo Marco de la Generalidad para los servicios de gestión y asistencia en viajes. Un 65,72% del gasto en viajes y transporte correspondía a gasto facturado por tres agencias de viajes incluidas en el acuerdo marco. La Sindicatura ha revisado las facturas superiores a 5.000€. En dos casos no había una relación de las personas a quien correspondía el gasto.*

Los casos referenciados corresponden a gastos de alojamiento de participantes en los cursos de la European Molecular Biology Organization (EMBO) y del Proyecto Europeo LIBRA a los cuales asistieron más de 30 participantes internacionales en cada caso. En las facturas de hoteles no consta la relación de los miembros alojados pero sí consta en los registros internos del centro.

- *Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, en 2020, se rescindió el contrato de servicio asistencial a los trabajadores, pero el servicio de recepción lo continuó prestando la misma empresa.*

Actualmente, el servicio de recepción está siendo objeto de la correspondiente licitación pública para contratar estos servicios.

- *En relación con la inscripción a congresos, el CRG no disponía de una política sobre las condiciones para inscribir a su personal.*

En cuanto a la inscripción a congresos, el CRG disponía de una política de viajes y reembolso de gastos (Travel & Expense reimbursement Policy) desde el 1 de diciembre de 2018, en la que se regulan los viajes profesionales y los gastos relacionados con los mismos, la cual es de aplicación al personal del CRG y a los expertos externos que colaboran con el centro, según se encuentra definido en la citada política. La participación en congresos es una actividad inherente de la investigación y la necesidad de este gasto autoriza el Investigador principal responsable del laboratorio desde donde se origina la solicitud.

2.3.3.2. Personal CRG

A nivel de recursos humanos, se manifiesta que el artículo 66 de la Ley 7/2011 establece que el régimen de autonomía de los centros CERCA abarca la política de recursos humanos, que incluye la selección, la contratación, el régimen retributivo, la determinación de las compatibilidades del personal, y también las condiciones en las que debe desarrollar sus actividades y a la vez incluye el establecimiento del régimen de participación del personal investigador en los beneficios que se obtengan de los resultados de la investigación.

- *En el ejercicio 2019 ni el director ni la gerenta del CRG habían presentado la declaración de actividades, la declaración patrimonial y de intereses ni la declaración complementaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del*

régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, el artículo 122.2 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del Impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, estableció que los directores de los centros CERCA no tenían la consideración de altos cargos a efectos de la Ley 13/2005.

Adicionalmente, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la Gerente presentó la declaración de actividades, la declaración patrimonial y de intereses y la declaración complementaria el 3 de mayo de 2021.

- *La información que el CRG incluye en las cuentas anuales de 2019 sobre las retribuciones a la alta dirección incluye las de la gerenta y las del director del CNAG pero no la del director del CRG.*

En relación con la información que el CRG incluye en las Cuentas Anuales de 2019 sobre las retribuciones a la alta dirección, no se incluye el complemento o retribución adicional que percibe el Director al disponer de un contrato principal con ICREA y un contrato a tiempo parcial en el CRG, pero no de un contrato de alta dirección. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado y de acuerdo con el nuevo régimen ICREA 2020 que se implementó el 1 de abril de 2020, el Director del CRG tiene un único contrato laboral con ICREA sin perjuicio de la compensación entre el CRG y la ICREA en el marco del convenio de colaboración entre las dos entidades.

2.4. Contratación

- *En cuatro de los expedientes de contratación revisados falta información relacionada con el presupuesto base de licitación. Así, en los expedientes 2 y 7 no se aporta un detalle suficiente de los costes laborales, aunque forman parte del precio total del contrato, ni información sobre el beneficio industrial; en los expedientes 2, 4 y 7 no se incluye tampoco información sobre el beneficio industrial y en el expediente 5 no se incluye el detalle de los lotes.*

En las licitaciones publicadas a partir del segundo semestre de 2019 se aplica un desglose más específico con las diferentes partidas de costes que integran el presupuesto base de licitación en cada expediente, con indicación de los diferentes costes directos y costes indirectos, así como el beneficio industrial.

- *En los certificados de la existencia de crédito de los expedientes revisados no consta la partida presupuestaria en la que debe imputarse el gasto. En dos casos no se hizo la reserva de crédito.*

Debido a la naturaleza de los suministros (CRG1/19) y servicios (CRG04/19) objeto de contratación destinados a la actividad de los grupos de investigación, los mismos se llevan a cabo cuando surge la necesidad de compra por parte del laboratorio correspondiente y se cargan a los proyectos/partidas presupuestarias de los diferentes grupos en el momento en el que realizan los pedidos, los cuales obedecen a las necesidades de cada proyecto, motivo por el cual, en el momento de emitir el certificado de existencia de crédito, no se puede predeterminar cuáles son los proyectos/partidas presupuestarias concretos donde irán cargados los pedidos. A la vez, en

ambos expedientes, en los Pliegos de Cláusulas Particulares se hace constar que la entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofertados.

Por este motivo, y en relación con los dos expedientes indicados, en los respectivos certificados de existencia de crédito se hace constar en el campo de observaciones que las reservas económicas por las que se llevarán a cabo los pedidos objeto del contrato se introducirán en el sistema ERP mediante reservas a medida que surjan de las necesidades de compra de los laboratorios. Actualmente, en el certificado de existencia de crédito se ha introducido un campo concreto para indicar cuál es la partida presupuestaria correspondiente.

- *En los expedientes 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, la contratación de personas en situación de desempleo con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social es una condición especial de ejecución incluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuatro expedientes corresponden a la contratación de servicios de mantenimiento y servicios de laboratorio. El resto corresponden a contratos de suministros. En opinión de la Sindicatura, en los expedientes no queda acreditada la relación entre la condición especial y el objeto del contrato y no se dispone qué procedimiento de control se establecerá para garantizar su cumplimiento.*

Actualmente, esta condición no se exige a no ser que haya una vinculación directa con el objeto del contrato.

2.4.1. Contratos menores

- *El CRG no comunicó los contratos menores al Registro Público de Contratos como establece el artículo 346 de la LCSP.*

En 2019, el CRG publicó la relación trimestral de contratos menores en la Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña, aunque no comunicó los contratos menores al Registro Público de Contratos como establece el art. 346 de la LCSP, comunicación que fue realizada a principios de 2021.

SEGUNDA.-

En referencia al apartado 3. Conclusiones, el CRG presenta a continuación la información y/o justificación complementaria en cuanto a diferentes aspectos identificados en el apartado 3.1. Observaciones, haciendo referencia, en cada caso, a la numeración establecida en el Informe de la Sindicatura:

- 1.- *Los Estatutos del CRG vigentes en el ejercicio 2019 no incluían la referencia a la administración pública a la que debía adscribirse de acuerdo con la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, en la sesión de 17 de diciembre de 2020, el Patronato aprobó una modificación de estatutos que incluía la adscripción a la Generalidad (véase el apartado 1.2.1).*

Adicionalmente a la información contenida en el apartado 1.2.1. del Informe de la Sindicatura, hay que indicar que, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la Ley

5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del Impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, modificó el artículo 175 de la Ley 5/2017 estableciendo que el órgano competente para determinar la adscripción de las fundaciones del sector público a la Administración de la Generalidad era el Gobierno. Por Acuerdo de Gobierno GOV/98/2020, de 28 de julio, por el que se dispone la adscripción de fundaciones del sector público a la Administración de la Generalidad de Cataluña, se acordó la adscripción a la Administración de la Generalidad de Cataluña de las fundaciones del sector público, con participación mayoritaria y minoritaria de la Administración de la Generalidad, siendo el caso del CRG el primero. El Patronato del CRG, en sesión de 17 de diciembre de 2020, aprobó la modificación de Estatutos que incluía la adscripción a la Generalidad de Cataluña, la cual fue elevada a pública en fecha 11 de marzo de 2021 y, posteriormente, por parte de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, fue aprobada y ordenada su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña, en fecha 16 de julio de 2021.

4. *Las tarifas de los Servicios científico-técnicos del ejercicio 2019 no fueron aprobadas por el Patronato como correspondía (véase el apartado 2.3.1.1).*

A partir de 2020, el centro corrige esta deficiencia y envía las tarifas para aprobación del Patronato.

5. *En el ejercicio 2019 el CRG no tenía una RPT o un instrumento equivalente de ordenación de los recursos humanos formalmente aprobado por el Patronato (véase el apartado 2.3.3).*

A fecha actual el CRG dispone de un documento interno equivalente a la RPT con el catálogo de posiciones de estructura. En dicho catálogo se determinan los grados asignados a la posición del personal, ya sea de la parte científica, ya sea de administración y apoyo a la investigación.

6. *Las tablas salariales prevén para cada grupo profesional unos grados y niveles con una retribución única excepto para las categorías más altas del personal investigador, en las cuales se establece una horquilla retributiva con un límite inferior y un límite superior para cada grupo. En el ejercicio 2019 las diferencias retributivas entre el límite inferior y el superior de las categorías en las cuales se establece una horquilla retributiva están entre un 27,27% y un 64,29% pero no hay indicación de los criterios que deben servir para determinar la retribución. Para el resto de los grupos las diferencias retributivas entre el nivel inferior y el nivel superior en un mismo grado están entre un 20,00% para el personal de los niveles iniciales de cada grupo y un 44,44% para los jefes de departamento del personal de apoyo administrativo. El hecho de que no exista una RPT o un documento equivalente en el que se establezcan los aspectos que diferencien los niveles y en el que se fije el nivel de entrada de cada puesto de trabajo, hace que haya un grado de discrecionalidad elevado en la determinación de las retribuciones del personal del CRG (véase el apartado 2.3.3.2).*

Los criterios de la política retributiva se han fijado por parte del CRG en base al régimen de autonomía que le otorga la Ley 7/2011 como centro CERCA. Las tablas

salariales anuales y el documento de política retributiva se encuentran aprobados por el Patronato del centro.

7. *El 1 de julio de 2019 el CRG adecuó las categorías de sus trabajadores a las establecidas en las normativas aprobadas y modificó la estructura salarial del personal técnico de investigación y del personal de apoyo administrativo. No hay evidencia formal del análisis realizado para determinar los cambios de categoría y asignar los diferentes niveles (véase el apartado 2.3.3.2).*

Se hizo un trabajo interno por parte del departamento de Recursos Humanos del centro, mediante el cual se equipararon las categorías del personal técnico de investigación y del personal de apoyo administrativo con los nuevos grupos profesionales de acuerdo con las políticas previamente aprobadas por parte del Patronato del centro.

8. *En el proceso de modificación de la estructura salarial no se aplicó un criterio homogéneo a pluses de responsabilidad antiguos que ya no respondían a la naturaleza del complemento. Dada su naturaleza, habría sido más adecuado clasificarlos como complementos personales (ad personam o mejora voluntaria) o como complementos de productividad en los casos que correspondiera y el Patronato debería haber determinado el carácter absorbible o no de estos complementos y en qué condiciones (véase el apartado 2.3.3.2).*

Atendemos a la observación practicada de cara a regularizar estos casos concretos y poder clasificarlos como complementos personales o complementos de productividad en un futuro.

9. *Los cambios de nivel o de grado del ejercicio 2019 no se hicieron siguiendo la política aprobada por el Patronato (véase el apartado 2.3.3.2).*

En el año 2019 los cambios de nivel o grado se hicieron junto con la equiparación de categorías del personal técnico de investigación y del personal de apoyo administrativo con los nuevos grupos profesionales. A partir del año 2020 en adelante, los cambios de grado se sometieron al Comité de evaluación *ad hoc* creado a tal efecto.

10. *La normativa interna de retribuciones prevé complementos o retribuciones puntuales al personal científico relacionadas con actividades de transferencia y tecnología y con la participación como formadores en cursos y acontecimientos organizados por el CRG, pero no se especifica su cuantía, los límites ni la forma de aprobación (véase el apartado 2.3.3.2).*

Las retribuciones por *royalties* se establecen en base a la política de Propiedad intelectual del centro aprobada por el Patronato. En relación con las actividades de formación en el Patronato de Diciembre 2021 se especifica que la cuantía se establecerá en función de las horas impartidas y grado de especialidad de la formación.

11. *El CRG estableció contractualmente con un trabajador la consolidación del bonus cada dos años en caso de evaluación favorable, hecho que incumple la normativa interna de retribuciones vigente en 2019 (véase el apartado 2.3.3.2).*

La financiación de esta posición es externa y cofinanciada entre diferentes centros de investigación europeos que forman una alianza de colaboración en las ciencias de la vida para apoyar y fortalecer la excelencia europea. Por este motivo, la fórmula retributiva aplicada por la naturaleza de la posición financiada de forma compartida entre los diferentes centros tiene un componente competitivo de retención de talento que es específico, al tratarse de una posición que no sigue el modelo estándar contemplado en la normativa de retribuciones, debido a que da servicio a los diferentes centros en el marco de la alianza europea en la que participa el centro.

12. *El Patronato del CRG no aprobó para el ejercicio 2019 el importe para cubrir los incrementos por carrera profesional, productividad, objetivos y complementos temporales y retención de talento, recogidos en la normativa interna de retribuciones ni estableció ningún límite máximo, como prevé el documento Régimen especial de los centros CERCA y de ICREA de 27 de junio de 2017 (véase el apartado 2.3.3.2).*

Según consulta con el Departamento de adscripción, no era necesario que el Patronato aprobara los incrementos anualmente al haber prórroga presupuestaria en el ejercicio 2019. En todo caso, tenemos en cuenta la observación practicada y procederemos a actuar de acuerdo con la normativa presupuestaria correspondiente.

13. *En el ejercicio 2019 ni el director ni la gerenta del CRG habían presentado la declaración de actividades, la declaración patrimonial y de intereses y la declaración complementaria de acuerdo con la Ley 13/2005. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la Ley 5/2020 estableció que los directores de los centros CERCA no tenían la consideración de altos cargos a efectos de la Ley 13/2005 (véase el apartado 2.3.3.2).*

Adicionalmente a la información que consta en el apartado 2.3.3.2. del Informe de la Sindicatura, se pone de manifiesto que con posterioridad al ejercicio fiscalizado la Gerente del centro presentó la declaración de actividades, la declaración patrimonial y de intereses y la declaración complementaria el 3 de mayo de 2021.

15. *En el año 2019 el Patronato no había aprobado ni el nombramiento del director asociado ni su retribución, como correspondía de acuerdo con la normativa interna de retribuciones (véase el apartado 2.3.3.2).*

Se siguió todo el proceso interno que regula esta opción por parte del Director, para el nombramiento del Director Asociado. En el caso del Patronato, este fue informado del nombramiento dentro de las actualizaciones que hace el Director en la sesión de Patronato, aunque este tema no quedó recogido de forma explícita y como punto separado en el acta correspondiente.

16. *De los treinta y nueve investigadores con categoría de jefe de grupo a 31 de diciembre de 2019, ocho tenían una retribución en el año 2019 por debajo de la establecida en las tablas salariales (véase el apartado 2.3.3.2).*

Estos casos han quedado regularizados a fecha del informe, de acuerdo con las posteriores evaluaciones científicas realizadas.

17. *El Plan de retribución flexible y el servicio de apoyo de asistencia y servicios para la conciliación de la vida personal y laboral del personal del CRG no había sido aprobado por el Patronato (véase el apartado 2.3.3.2).*

Siguiendo las recomendaciones de la Intervención General a fecha actual ya no se ofrece el servicio de apoyo de asistencia y servicios para la conciliación de la vida personal y laboral del personal del CRG.

20. *De las cuatro personas contratadas de forma indefinida para estabilización del empleo temporal, en tres casos las plazas no habían sido ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal desde el 31 de diciembre de 2014 y en un caso no ha quedado acreditado que se tratase de una plaza estructural que hubiese sido dotada presupuestariamente en los ejercicios de 2017 a 2019, como correspondía de acuerdo con la normativa (véase el apartado 2.3.3.5).*

Según indicaciones del Departamento de adscripción, la Ley de Presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2017 correspondiente recogía la posibilidad de estabilizar posiciones ocupadas de estructura que habían sido contratadas de forma temporal antes del 31 de diciembre de 2014.

21. *De la revisión de trece expedientes de selección de personal se hacen observaciones referidas a la falta de evidencia del procedimiento seguido y a la insuficiente justificación de las decisiones adoptadas (véase el apartado 2.3.3.5).*

Los criterios de la política de selección se han fijado por parte del CRG en base al régimen de autonomía que le otorga la Ley 7/2011 como centro CERCA.

De acuerdo con nuestra "Recruitment Policy", en línea con la recomendación de la Comisión Europea y en base al régimen de autonomía que le otorga la Ley 7/2011 como centro CERCA, en todas nuestras ofertas de trabajo se incluye la siguiente información aplicando el principio de transparencia:

- Título de la posición
- Misión
- Responsabilidades
- Línea de *reporting*
- Experiencia, conocimientos y competencias requeridas
- Educación/Titulación
- Jornada laboral
- Tipo de contrato
- Instrucciones sobre cómo aplicar
- Proceso de selección y criterios de selección

Asimismo, el CRG aplica los principios de política de selección "Open, Transparent and Merit-based (OTM-R)" promovidos por la Comisión Europea. Prueba de la aplicación de dichos principios ha sido la renovación del Sello de Excelencia otorgado el pasado mes de abril de 2021. En el informe de los auditores que actuaban en nombre de la Comisión se ha destacado lo siguiente:

Solid fundamentals for an OTM-R policy are installed with well and fully described procedures. Some measures, undertaken to improve recruitment policies, were very ambitious (e.g. availability of female candidates for each position but they were consequently implemented and served their goals. Further progress is envisioned by the Action Plan especially in the area of selecting R3 and R4 researchers, by establishing a more specific procedure to be followed. Also, the complaints mechanism will be further reinforced.

En cuanto a la publicación de ofertas, hay que destacar que la página web del CRG tiene un renombre nacional e internacional muy amplio. Desde el punto de vista nacional, es consultada muy frecuentemente por personal de otros Centros de Investigación, en especial, centros CERCA. En cuanto a la vertiente internacional, es consultada de forma habitual por personal de centros que forman parte de la Alianza EU-LIFE. El personal que consulta nuestra web es nuestro “Candidates-Target” ya que en las posiciones que se ofrecen como indefinidas se busca personal con experiencia en otros centros de investigación u organizaciones afines.

Cada tipología de posición tiene un “target” muy específico y concreto de candidatos y candidatas. De acuerdo con el “target” se organiza la estrategia de publicidad. La publicación de ofertas en portales específicos se materializa a través de un procedimiento interno. Dicho procedimiento implica enviar una “Request Form” al Departamento de Recursos Humanos por parte de los “Hiring Managers” cuando se abre una posición. En dicha “Request Form” los “Hiring Managers” indican los portales que son más adecuados para publicar la posición. En caso de que Recursos Humanos considere que puede haber otros portales adicionales o técnicas para este talento concreto, lo comparte con el “Hiring Manager” a fin de enriquecer la actividad de adquisición de talento.

En algunos casos, la CRG Recruitment Policy se contempla como excepción de publicación de posiciones el supuesto en el que un grupo de investigación o unidad se traslada al CRG desde otro centro llevando personal “A research group or unit moves to the CRG from another institute and brings team members from his/her institute”.

- 22.** *En el ejercicio 2019 el CRG no disponía de un sistema de control horario de los trabajadores (véase el apartado 2.3.3.6).*

Se ha trabajado en el análisis para la implementación del sistema de control horario y, debido al elevado coste de implantación del sistema con proveedores externos, se ha considerado la posibilidad de llevar a cabo un desarrollo interno de una herramienta de control horario que reúna los criterios legalmente exigidos. Se han definido los requerimientos específicos de la herramienta en base a la normativa aplicable y actualmente se están evaluando las soluciones técnicas viables para su posterior desarrollo.

- 23.** *En octubre de 2021 el Portal de la transparencia del CRG no incluía la información referida a personal prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véase el apartado 2.3.3.7).*

En el Portal de Transparencia del CRG, dentro del apartado de Información Institucional y Organizativa, subapartado de Personal, se encuentran publicados los documentos sobre la *Relación de puestos de trabajo CRG – List of Job Posts y sobre Retribuciones e indemnización de personal – Salaries and severance pays*, donde figuran, respectivamente y de forma agregada, la información por ejercicios anuales respecto a las posiciones de personal contratadas por el CRG así como los gastos de personal, desde 2015 hasta 2020, último ejercicio cerrado, puesto que la información habitualmente se computa a 31 de diciembre.

Inicialmente, el CRG adaptó el Portal de Transparencia a la Ley 19/2014, y posteriormente a la Orden JUS/152/2018, normativa por la cual se establece el nivel de sujeción de las fundaciones y asociaciones de utilidad pública a los instrumentos de transparencia establecidos en la Ley 21/2014, teniendo en cuenta a la vez las instrucciones facilitadas en cada momento para los centros CERCA, con el objetivo de cumplir con los requerimientos de información en materia de transparencia. Hay que tener en consideración que las características específicas de los centros de investigación dificultan en algunos casos la determinación de los criterios aplicables sobre la información a suministrar.

Como se indica en el párrafo anterior, las obligaciones de transparencia que deben cumplir las fundaciones catalanas se regulan en la Orden JUS/152/2018, correspondiendo al CRG el máximo nivel de exigencia por su inclusión en el artículo 6.f) de dicha disposición –fundaciones y asociaciones de utilidad pública sujetas al control financiero de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas–, quedando obligada a hacer públicos los datos generales relacionados en el artículo 7, consistentes en la siguiente información:

Actividades, direcciones de correo postal y electrónico, composición de los órganos de gobierno y del equipo directivo, estados financieros y memoria económica, estatutos, estructura directiva y de gobierno, estructura organizativa, fines o finalidades, misión de la entidad, resultado de las actividades efectuadas, y web.

Adicionalmente, también resultan de aplicación a dichas entidades las obligaciones enumeradas en los artículos 10, 11 y 12 de la Orden, consistentes en la publicación del código de buen gobierno y buenas prácticas de gestión, el colectivo de personas beneficiarias atendidas, el programa y la memoria anual de actividades, las principales líneas estratégicas de actuación, el balance social, los concursos, los contratos y las licitaciones, el informe anual del código de conducta, el informe de gobierno corporativo, el informe de auditoría junto con los estados financieros y la memoria económica y, en su caso, adicionalmente, los informes de la Intervención y/o Sindicatura.

Al mismo tiempo, el CRG ha procedido a aplicar en su Portal de Transparencia las recomendaciones derivadas de la auditoría 1/2018 de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) de 15 de mayo de 2019, a fin de incorporar los criterios establecidos que garantizan la protección de los datos personales en la información publicada en los portales de transparencia, en cumplimiento del Reglamento Europeo de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con relación al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos) y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Finalmente, y sin perjuicio de continuar trabajando en la actualización de contenidos de acuerdo con la legislación vigente, entendemos que se da cumplimiento a las obligaciones vigentes en materia de transparencia exigibles al CRG en atención a su carácter de entidad del sector público sometida al derecho privado. Por consiguiente, otras disposiciones aplicables expresamente a la Administración Pública y/o entidades de derecho público no serían de aplicación al CRG, dada la naturaleza jurídica de la entidad.

24. *En el ámbito de la contratación, en el año 2019 el CRG actuó como poder adjudicador no administración pública, aunque, en opinión de la Sindicatura, tenía la naturaleza de poder adjudicador administración pública (véase el apartado 2.4).*

Se ha analizado el apartado 2.4. del Informe de la Sindicatura y se concluye que las consideraciones realizadas no se ajustan a la tipología de entidad jurídica del CRG, tal y como se expone a continuación. En primer lugar, hay que indicar que las fundaciones, como es el caso del CRG, tienen naturaleza jurídica privada y no pueden ser consideradas como una entidad de derecho público. En este sentido, hay que señalar que el CRG, dada su naturaleza fundacional, se rige por la Ley 4/2008, por la que se aprueba el Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas y por el resto de la normativa que le sea de aplicación en los diferentes ámbitos. De lo establecido en el preámbulo de la Ley 4/2008 se desprende el carácter de derecho privado de las fundaciones al preverse que: *“Desde la recuperación de la autonomía política, el Parlamento de Cataluña ha legislado respecto a un número sustancial de personas jurídicas de derecho privado: las asociaciones, fundaciones, cooperativas, cajas de ahorros y mutualidades de previsión social.”*

En este mismo sentido, la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, dispone en su artículo 175.3. que *“Las fundaciones del sector público de la Administración de la Generalidad y las que están adscritas al mismo se rigen por la presente ley, por el Libro tercero del Código civil de Cataluña y por el ordenamiento jurídico privado, sin perjuicio de las materias en que les sea aplicable el ordenamiento jurídico público (...)”*.

Por consiguiente, hay que interpretar que las fundaciones, reúnan o no los elementos para ser consideradas del sector público estatal, autonómico o local, siempre deben ser consideradas entidades de carácter privado. Por lo tanto, las entidades fundacionales no tienen naturaleza de entidades de derecho público, aunque se les pueden aplicar normas sectoriales de carácter público, tal y como se establece en el art 175 de la Ley 5/2017, como es el caso del régimen presupuestario, de contabilidad, económico-financiero y de control de la Generalidad, la normativa de contratos del sector público o la de transparencia y buen gobierno, entre otras.

En segundo lugar, es preciso observar que el informe 7/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña (JCCA), al cual hace alusión el apartado 2.4 del Informe de la Sindicatura, se refiere a la interpretación del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real

decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mientras que la normativa en vigor en materia de contratación pública en el año objeto de fiscalización, el año 2019, era la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, la cual actualmente se encuentra en vigor. Por este motivo, y para mayor claridad, hacemos alusión a ambas normativas más adelante.

Por otra parte, tal y como consta en el propio Informe 7/2013 de la JCCA:

Una vez constatada la existencia de diferentes tipologías de fundaciones, y para poder determinar el grado de sujeción de cada una, debe prestarse atención tanto a lo que establece el artículo 3.2 del TRLCSP, que enumera los sujetos que tienen la consideración de Administración pública, como a lo previsto en el artículo 3.3 del TRLCSP, que establece qué entes, organismos y entidades tienen la consideración de poder adjudicador a efectos del TRLCSP. Es en este sentido, y sobre la base de las características de las diferentes tipologías de entidades incluidas en la categoría de fundación a la cual se ha hecho referencia, que se debe observar lo siguiente:

Las fundaciones que se constituyen con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una entidad o de varias entidades integradas en el sector público, o las que tienen un patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por entidades integradas en el sector público; que no ejercen potestades públicas y que solo realizan actividades relacionadas con el ámbito competencial de las entidades del sector público fundadoras, coadyuvante a la consecución de sus finalidades y sin que este hecho comporte la asunción de competencias del sector público: o Como ya se ha dicho, estas fundaciones, que responden a la categoría de fundación del sector público, son entidades de derecho privado y, por lo tanto, no tienen la consideración de Administración pública a efectos del TRLCSP porque no cumplen el primero de los requisitos que establece el artículo 3.2.e de ser “entidades de derecho público”.

Respecto de estas fundaciones, sería necesario ver, pues, si concurren los requisitos que establece el apartado b del artículo 3.3 del TRLCSP para poder considerarlas poderes adjudicadores a efectos del propio TRLCSP. Es en este sentido que hay que tener en cuenta la Instrucción 1/2008, de 5 de febrero, de la abogacía del Estado, según la cual estas fundaciones reúnen, por definición, los requisitos para ser consideradas poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración pública a efectos del TRLCSP.

En la misma línea se pronunció previamente el informe 3/2009, de 28 de mayo, de la Comisión Permanente de la JCCA.

De acuerdo con el ámbito subjetivo de la TRLCSP, el CRG disfrutaba de la condición de poder adjudicador no Administración pública; de acuerdo con el artículo 3.3.b) del TRLCSP:

3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, los siguientes entes, organismos y entidades:

- a) *Las Administraciones Públicas.*
- b) *Todos los demás entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia distintos de los expresados en la letra a) que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3 financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.*
- c) *Las asociaciones constituidas por los entes, organismos y entidades mencionados en las letras anteriores.*

Por lo tanto, el CRG no se encontraba incluido dentro del supuesto del ámbito subjetivo que se indica en el apartado 2.4. del Informe de la Sindicatura, concretamente se hace referencia al apartado 3.2. e) del TRLCSP, en el que se incluían como Administración pública “las entidades de derecho público vinculadas a una o varias Administraciones Públicas o dependientes de las mismas...”

Adicionalmente, y basándonos en la actual LCSP, el ámbito subjetivo que le es de aplicación al CRG se determina en base al artículo 3.1. e) y al artículo 3.3. b) por el que se especifica lo siguiente:

Artículo 3. Ámbito subjetivo.

1. *A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público las siguientes entidades:*

e) *Las fundaciones públicas. A efectos de esta Ley, se entenderá por fundaciones públicas aquellas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:*

1.º *Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.*

2.º *Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público con carácter permanente.*

3.º *Que la mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público.*

...

3. *Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:*

a) *Las Administraciones Públicas.*

b) *Las fundaciones públicas.*

Por lo tanto, el CRG no se encuentra incluido dentro del supuesto del ámbito subjetivo que se indica en el apartado 2.4. del Informe de la Sindicatura, concretamente se indica el apartado 3.2. b) de la LCSP en el que se incluyen como Administración pública:

b) *Los consorcios y otras entidades de derecho público, en las que dándose las circunstancias establecidas en la letra d) del apartado siguiente para poder ser considerados poder adjudicador y estando vinculados a una o varias Adminis-*

traciones Públicas o dependientes de las mismas, no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado. Se entiende que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado cuando tengan la consideración de productor de mercado de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas.

El CRG no es un consorcio ni una entidad de derecho público, sino una fundación, considerada como entidad de derecho privado y que forma parte del sector público, motivo por el cual el centro es considerado poder adjudicador no administración pública, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

25. *En cuatro de los cinco expedientes de contratación adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad incluidos en la muestra no se acredita que no hubiese una alternativa o un sustituto razonable (véase el apartado 2.4).*

A partir del año 2020, el CRG ha incrementado las validaciones realizadas durante el proceso de contratación pública, a fin de poder acreditar que no existe una alternativa técnicamente válida en la adquisición de bienes o servicios que se deban adquirir mediante una licitación por la vía del procedimiento negociado sin publicidad, debido a la existencia de derechos de exclusividad, supuesto que sucede, en especial, en el suministro de materiales o equipamientos científicos, a fin de obtener los resultados científicos técnicamente compatibles con la investigación que realiza el correspondiente laboratorio.

En base a las especificaciones técnicas elaboradas por el centro, se solicita al proveedor la información necesaria para poder verificar las patentes vigentes de los productos que certifiquen sus derechos de exclusividad, acreditando así que no existe alternativa razonable al bien o servicio objeto del contrato, antes de poner en marcha cada uno de los expedientes.

26. *En el año 2019 el CRG no comunicó los contratos menores al Registro Público de Contratos como establece el artículo 346 de la LCSP (véase el apartado 2.4.1).*

En 2019, el CRG publicó la relación trimestral de contratos menores en la Plataforma de Contratación de la Generalidad de Cataluña, aunque no comunicó los contratos menores al Registro Público de Contratos como establece el art. 346 de la LCSP, comunicación que fue realizada a principios de 2021.

27. *Del trabajo realizado se desprende que el CRG adquirió suministros de forma recurrente mediante compras directas que significaron importes acumulados elevados y para los cuales deberían haberse formalizado contratos o acuerdos marco siguiendo los procedimientos de contratación aplicables. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP (véase el apartado 2.4.1).*

Las compras indicadas consisten principalmente en diferentes tipologías de material utilizado en los distintos laboratorios del CRG. Estos materiales provienen de solicitudes específicas, que cada uno de los diferentes grupos de investigación del CRG transmite al departamento de Compras para utilizar en los experimentos

y proyectos científicos en los que trabajan. Dichos proyectos de investigación se llevan a cabo de modo independiente, con sustantividad propia y por periodos temporales. En algunos casos los materiales se fabrican exclusivamente para las finalidades concretas de cada investigación, o bien en otros casos responden a las peticiones que los laboratorios precisan con unos requisitos técnicos muy especializados a fin de garantizar en la mayor medida posible el éxito de los experimentos realizados. Las circunstancias expuestas dificultan la determinación y la previsión de consumo de dichos productos, los cuales se solicitan en función de las necesidades específicas recibidas de los diferentes grupos de investigación.

Aun así, el centro está trabajando en el análisis de las solicitudes de compra recibidas para posibilitar la convocatoria pública de la contratación de aquellos materiales de laboratorio que sean susceptibles de ser determinados con precisión con carácter previo y en base a la cuantía total del suministro, a fin de iniciar el procedimiento de contratación pública que proceda.

El centro dispone de una Comisión de Compras interna para analizar los fungibles usados por los diferentes laboratorios, de forma que se puedan homogeneizar algunas necesidades que faciliten la planificación de estas compras, lo que permitirá la obtención de economías de escala mediante la reducción de los costes unitarios al focalizar el consumo en un número inferior de productos. El centro inició un plan para estandarizar el uso de material común empleado por todos los laboratorios, como en el caso de la licitación para el suministro de puntas de pipetas y guantes (material común habitual), aunque el resultado del mismo no ha sido plenamente satisfactorio debido, entre otras cosas, a las excepciones en el uso y a imposibilidad de utilizar algunos materiales por parte de algunos grupos de investigación, justificadas científicamente, lo que hace que el centro revise este modelo de estandarización pues no resulta eficiente ni eficaz para los objetivos de investigación científica.

Al mismo tiempo, el CRG se ha adherido al Acuerdo Marco para el suministro de Material de Laboratorio del CSUC, que cubre una parte importante de las necesidades de material del centro, lo que supone un avance importante en la regularización de esta situación.

A través de la alianza SOMMa, formada por centros de investigación distinguidos con el Programa Severo Ochoa y Maria de Maetzu, la cual fue inicialmente liderada por el CRG, se plantearon diferentes cambios legislativos a fin de salvaguardar la competitividad en el ámbito de la investigación y resolver las problemáticas que les afectan en diferentes ámbitos. A nivel de contratación pública, algunas de las posibles soluciones propuestas prosperaron. Se aprobó mediante la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la modificación del umbral económico para los contratos menores para centros de investigación, pasando de 15.000 a 50.000 euros en los casos de los suministros y servicios que no vayan destinados a servicios generales ni infraestructuras del centro y, a la vez, se realizó otra enmienda a la LCSP, mediante el Real Decreto-Ley 36/2020 aprobando la consideración de los proyectos de investigación como unidades funcionales, a fin de flexibilizar las limitaciones de la contratación pública en el ámbito de la investigación y aplicar los umbrales económicos a nivel de proyecto científico, con el objetivo de ayudar a solucionar parte de la problemática expuesta en el ámbito de la investigación.

TERCERA.-

En cuanto al apartado **3. Conclusiones**, el CRG hace constar la siguiente información con relación a los aspectos identificados en el apartado **3.2. Recomendaciones**:

1. El Patronato del CRG debería promover la formalización de un nuevo contrato programa con la Generalidad de Cataluña.

En los últimos años, no se han tramitado Contratos Programa con los centros de investigación dada la dificultad de tramitación y/o de incorporar otras aportaciones presupuestarias cuando corresponde. Atendemos a la recomendación realizada a fin de evaluar que se promueva por parte del Patronato del centro y el Departamento de adscripción la formalización de un nuevo contrato programa a futuro.

2. El CRG debería hacer recuentos físicos de inmovilizado de forma periódica, actualizar el inventario, revisar el etiquetado de los elementos y dar de baja los elementos amortizados que ya no estén en uso.

Tal y como se ha mencionado en el Informe de la Sindicatura, el CRG ha comenzado el desarrollo de un aplicativo para poder controlar de forma permanente el inventario de equipamientos del centro y a la vez ha iniciado ya el recuento y control de los mismos.

3. Sería conveniente que el CRG promoviese el establecimiento de negociaciones con el personal a fin de elaborar y aprobar un convenio colectivo.

Atendemos a la recomendación indicada y les informamos de que el CRG tiene previsto adherirse al convenio colectivo del sector de centros de investigación en el ámbito de Cataluña, el cual próximamente entrará en comisión negociadora.

4. Deberían establecerse procedimientos de selección de personal que garantizaran el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, mérito y capacidad, de acuerdo con el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público y el artículo 16 de la LCTI, y que en los expedientes administrativos se dejase constancia de los trámites realizados.

El CRG sigue la política que tiene establecida en materia de selección de personal denominada "CRG Recruitment Policy" y que tiene como principios guía los recogidos en el "Code of Conduct for Recruitment" de la Comisión Europea, el cual se puede consultar mediante el siguiente link: [Code of Conduct for Recruitment | EURAXESS \(europa.eu\)](https://euraxess.europa.eu)

En dichos principios se destacan, entre otros, el mérito, la transparencia y la experiencia. Asimismo, la política de selección del CRG contempla los principios de igualdad y de publicidad. A la vez, atendemos a la recomendación realizada a fin de disponer de un registro completo sobre la tramitación realizada en los diferentes procesos de selección de personal.

5. Sería conveniente que se estableciese un sistema para imputar al CRG el coste del personal adscrito que en él trabaja y que es soportado por las entidades de proce-

dencia y que en la Memoria se informase del coste total del personal que presta servicios en el CRG.

El CRG entiende que los salarios de estas personas se liquidan en las contabilidades del centro con el cual tienen formalizado el respectivo contrato laboral, el cual le paga la retribución salarial, así como liquida las cargas sociales que le son de aplicación al trabajador, motivo por el cual técnicamente vemos compleja su contabilización como gastos de personal. Sin embargo, consideramos adecuado detallar esta información, tanto en concepto como en importe, en la Memoria anual del Centro. Hacemos mención también de que en el apartado 24 de la Memoria de las Cuentas Anuales, de las operaciones vinculadas, se detallan importes y conceptos para el caso del personal de la Universidad Pompeu Fabra adscrito al CRG.

CUARTA.-

Finalmente, en cuanto al resto de las observaciones y recomendaciones realizadas por el equipo de control en los apartados 3.1. y 3.2. respectivamente, que no han sido objeto de alegaciones mediante el presente escrito, el CRG se muestra conforme con la información que se hace constar en el proyecto de informe de fiscalización. El centro procederá a implementar las actuaciones pertinentes a fin de regularizar las observaciones detectadas en los diversos ámbitos que han sido analizados por parte de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

De acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, el CRG

SOLICITA

Que se admita el presente escrito de alegaciones y se den por aceptadas las manifestaciones contenidas en el mismo, en relación con el proyecto de informe de fiscalización núm. 11/2020-D realizado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña correspondiente a la Fundació Centre de Regulació Genòmica (CRG) para el ejercicio 2019, para su consideración con carácter previo a la emisión del Informe Definitivo.

En Barcelona, a 31 de enero de 2022.

Luis Serrano Pubul

Director del CRG

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 8 de febrero de 2022, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 2/2022, relativo a la Fundació Centre de Regulació Genòmica, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

